

PRESENTACIÓN: TEORÍA Y PRÁCTICA DEL LIBERALISMO

Antonio Morales Moya y Margarita Márquez Padorno
Fundación Ortega y Gasset

I. Del Liberalismo clásico al Neocontractualismo (de Locke a Rawls)

Conviene al título que rotula este número de *Historia Contemporánea* algunas consideraciones previas. Para empezar, no es fácil conceptualizar el liberalismo, término sujeto a frecuentes distorsiones, agravadas por la adjetivación del vocablo original: muchas veces se le reduce a un impreciso y abstracto «neoliberalismo», inspirador de un capitalismo globalizado, sin frenos ni controles. En este sentido, escribe Ezequiel Gallo: «La confusión provocada por el mal uso del término ha llegado a tal extremo, que algún autor [Hayek] sugirió la idea de abandonarlo y sustituirlo por otro que reflejara mejor su sentido original»¹. Después, la frecuente dificultad para establecer una diferenciación clara entre el liberalismo y sus oponentes, tal el socialismo, en buena medida por la apropiación que éstos han venido haciendo de principios liberales en su origen: «El constitucionalismo, el gobierno representativo, la democracia, las libertades civiles, la competencia de libre mercado, el bienestar social, la economía mixta, todos ellos fueron conceptos que recibieron su bautismo a manos de los liberales»². En tercer lugar, debe subrayarse la diversidad de doctrinas y prácticas políticas que jalonan, desde sus comienzos y hasta nuestros días, la historia del liberalismo, a las que, sucintamente, nos referiremos más adelante. Y, finalmente mas no en último lugar, ¿cómo no constatar la difícil aclimatación de la frágil planta liberal en el duro solar ibérico? Pres-

¹ «Notas sobre el liberalismo clásico», en *Liberalismo y sociedad*. Ensayos en honor del profesor dr. Alberto Benegas Lynch, Ediciones Macchi, Buenos Aires, S.A., p. 3.

² R. Eccleshall, «Liberalismo», en R. Eccleshall, V. Georghegan, R. Hay y R. Wilford, *Ideologías Políticas*, Tecnos, 3.^a ed., Madrid, 2011, p. 51.

cindiendo, por el momento, del complejo proceso de implantación y consolidación del liberalismo en España y refiriéndonos a fechas recientes, parece patente el retroceso del espíritu liberal y consiguiente degradación democrática, desde la Transición al momento actual.

Reviviendo el pasado, surge el recuerdo del papel que jugó la revista *Cuadernos para el diálogo*, fundada en 1963 por Ruiz Giménez, como «lugar de encuentro, diálogo y colaboración entre hombres y mujeres que venían de distintos medios familiares, tradiciones políticas y orientaciones religiosas (...) [de donde surgió] un mutuo reconocimiento, convivencia y aceptación de diferencias en una unidad nacional de carácter superior». Este espíritu liberal informará la Transición y, al margen de sus fallos, la Constitución de 1978. Poco a poco irá decayendo: en los años setenta y ochenta el influjo, más o menos preciso de distintas ideologías, la marxista especialmente, en nuestras élites culturales, supone una depreciación del liberalismo y, después, la caída del muro de Berlín en 1989 simbolizó un proceso en el que la izquierda irá perdiendo, en buena medida, sus referencias utópicas. En los últimos años hemos asistido, a reserva de algunos nuevos planteamientos como los ecológicos, al auge del individualismo e, incluso, y a despecho de la frecuente invocación a una abstracta *solidaridad*, de un «darwinismo social donde se afirma la lucha por la vida, la victoria del más fuerte y el sálvese quien pueda». Y, remate final, el intento actual — y en él parece que estamos — de revisar la reciente Historia de España: II República, Guerra Civil y franquismo. Se trata, en definitiva, de replantear la Transición, por cuanto ésta «cerró en falso el problema y (...) hay que reescribir el proceso, preguntando por responsables y culpables de la historia de enfrentamientos anteriores»³. Volvemos, pues, olvidando el espíritu liberal de «aceptación del adversario» (C. Dardé), a donde tan frecuentemente hemos estado, a la división y el enfrentamiento.

La comprensión del liberalismo puede intentarse desde un enfoque histórico o desde una perspectiva analítica. La *Historia* en primer término. No es el liberalismo un conjunto de ideas estáticas o intemporales. El liberalismo, ciertamente vinculado al capitalismo, aunque en formas distintas, tiene una historia de más de tres siglos, lo que supone transformaciones considerables que no han afectado, sin embargo — así cree-

³ O. González de Cardedal, *La Teología en España (1959-2009). Memoria y prospectiva*. Encuentro, Madrid, 2009. las citas en pp. 133, 139 y 165.

mos—, a algunos principios sustanciales. Es decir, que la historia que, brevemente, vamos a referir «pone de manifiesto una sucesión de estrategias que, según se entendía, aseguraban la independencia moral y económica de los seres humanos (...). El ideal liberal es el de una comunidad donde, independientemente de las diferencias en cuanto a la riqueza, exista una moral común de autodisciplina y respeto mutuo»⁴. Esta historia exige una previa referencia a dos formas de entender la libertad, tal como las formuló, en su famosa conferencia de Oxford de 1958, Isaiah Berlin: la *libertad negativa*, es decir, la ausencia de coerción, *libertad contra*, y la *positiva*, vinculada al autogobierno, a la autonomía del individuo, *libertad para*, subyacentes respectivamente al liberalismo clásico, hostil al privilegio aristocrático, lo que llevaba al *laissez-faire*, y al moderno, que acepta la intervención del gobierno para garantizar la igualdad de oportunidades y el bienestar social⁵. Ofrece así blanco a la crítica de quienes, como Harold Laski, consideran que el liberalismo «intervencionista» desvirtúa su sentido genuino, al difuminarse sus fronteras con el socialismo. En realidad no parece que ambos conceptos de libertad se contrapongan necesariamente, más bien parecen obedecer a dos formas, abstractas, de ver al ciudadano: como individuo o como miembro de la comunidad (Bobbio).

Dos grandes tradiciones con rasgos propios fundamentan la historia del liberalismo: la anglosajona y la francesa, provenientes de la experiencia inglesa y de la *gran Revolución*⁶. Hay acuerdo, en este sentido, entre los historiadores: el liberalismo nace en Inglaterra a mediados del siglo XVII, durante el período de luchas políticas, la *Revolución Gloriosa*, que culminará con el derrocamiento político de Jacobo II en 1688. Un año más tarde, los *Dos tratados sobre el Gobierno* y la *Carta sobre la tolerancia*, de Locke, formulan *políticamente* la necesidad de un gobierno constitucional y representativo y la libertad de conciencia, y un siglo después, los derechos universales del hombre, pieza angular del liberalismo, se transformarán en programas políticos: la Declaración de la Independencia de los Estados Unidos (1776) y la Declaración de los Derechos del Hom-

⁴ R. Eccleshall y otros, *op. cit.*, p. 53.

⁵ I. Berlin, *Cuatro ensayos sobre la libertad*, Alianza, Madrid, 1988.

⁶ La obra clásica es la de G. de Ruggiero, *Historia del liberalismo europeo*, Ediciones Pegaso, Madrid, 1944. Además de los liberalismos inglés y francés, Ruggiero dedica sendos capítulos a los liberalismos alemán e italiano. Cfr., también, la antología de P. Manent, *Les Libéraux*, Hachette, París, 1986 y J.C. Merquior, *Liberalismo viejo y nuevo*, FCE, México, 1993, M. Cranston, *Freedom. A New Analysis*, Longmans, Londres, 1953.

bre (1789). El núcleo esencial del liberalismo está, pues, en John Locke (1632-1704): la existencia de unos derechos naturales —vida, libertad, propiedad— establece unos límites estrictos a la acción del gobierno, y fundamenta una concepción nueva de la sociedad en cuanto formada por individuos libres e iguales, partícipes de los mismos derechos fundamentales, cuyo asentimiento es necesario para fundamentar la autoridad política, que debe responder ante el pueblo, y limitar el ejercicio del poder a proteger aquellos derechos fundamentales⁷.

A partir de este momento auroral, la Ilustración aportará a la teoría del liberalismo una rigurosa formulación constitucional —ciertamente derechos humanos y constitucionalismo tienen (Accursio, Occam, Grocio, Puffendorf) precedentes medievales y modernos— con Montesquieu (1689-1775), cuyo *Espíritu de las leyes* (1748) establece la división de poderes como garante de los derechos de los ciudadanos. Y también, con Adam Smith (1723-1790), *Teoría de los sentimientos morales* (1764), *La riqueza de las naciones* (1776) y David Ricardo (1772-1823), *Principios de economía política e imposición* (1817), se establecen los principios de la economía moderna; y con J.J. Rousseau (1712-1778), *El Contrato Social* (1762), se afirma, aunque no sin ambigüedad⁸, vigorosamente la democracia.

De esta forma los principios del liberalismo clásico —teoría de los derechos humanos, constitucionalismo, economía clásica y, añádase una última, no sin tensión, orientación a la democracia— quedan ya establecidos. Y es que, ciertamente, la Ilustración, que habría de aportar al liberalismo la idea de progreso, aun en su dimensión política antiliberal, «terminó preparando el terreno para instituciones más libres y una sociedad (en conjunto) menos desigual. Si el osado reformismo de los déspotas ilustrados [Federico de Prusia, José II, Catalina la Grande, Carlos III] no era libertario (sic) por su intención, la mayor parte de sus resultados contribuyó al aumento de la libertad y la igualdad». Hay un terreno común entre Ilustración y liberalismo, tanto mayor cuanto más se aparta aquella de la tiranía jacobina de la virtud, cuanto más se diferencia un Condorcet (1743-1794), discípulo de Hume, de un Robespierre, su contrafigura, su verdugo⁹.

⁷ Cfr. R. Eccleshall y otros, *op. cit.*, pp. 55-57.

⁸ Cfr. J. Julliard, *La faute à Rousseau. Essai sur les conséquences historiques de l'idée de souveraineté populaire*, Seuil, Paris, 1985.

⁹ J.C. Merquior, *op. cit.*, pp 54-55.

El periodo comprendido, más o menos, entre 1870 y el estallido de la I Guerra, en el que el mundo conoció un inigualado progreso cultural, político, económico y social, coincide, no casualmente, con el apogeo de un liberalismo cuyas formulaciones fueron adaptándose al periodo histórico. Los lenguajes del liberalismo clásico serán así plurales y le permitirán «avanzar desde el *whigismo** hasta la democracia social»¹⁰. El de los derechos naturales: Locke, Tom Paine (1737-1809), participante tanto en la Revolución americana como en la francesa, autor de *Los derechos del hombre* (1791-1792); el humanismo cívico: Jefferson (1743-1826), partidario de una democracia local directa; el histórico-sociológico: Tocqueville (1805-1859), quien escribe *La Democracia en América* (1835-1840) y *El Antiguo Régimen y la Revolución* (1856), critica el centralismo despótico, defiende el poder institucional de la libertad y muestra que la igualdad no genera necesariamente libertad; el del utilitarismo: Bentham (1748-1822), para quien las leyes deberían estar encaminadas a proporcionar «la mayor felicidad al mayor número», sin olvidar al individuo y sus sentimientos; o el del perfeccionamiento moral: J. Stuart Mill, *Sistema de lógica* (1843), *Sobre la Libertad* (1859), *Consideraciones sobre el gobierno representativo* (1861), *La sujeción de las mujeres* (1869)¹¹.

En cuanto al liberalismo francés, cuyo origen, ya se indicó, se sitúa en la Revolución, muestra rasgos específicos con respecto al anglosajón¹². Floreció con nombres como Tocqueville, Mme. de Staël (1766-1817), Constant (1767-1830), los doctrinarios, con Roger-Collard (1763-1845), o François Guizot (1787-1874), continuados después por Rémussat (1797-1875) y Laboulaye (1811-1883) en la Francia postnapoleónica, con una orientación abiertamente conservadora¹³. La versión reformista del liberalismo francés se vinculó al republicanismo a partir, sobre todo, de los años sesenta (Michelet, Hugo, Quinet, Vacherot, Simon, Ferry o Gam-

* Los whigs constituyen un grupo político, cuyo ideario afirma los derechos individuales y el Constitucionalismo frente al poder real, y defiende la libertad religiosa. Gobernaron Inglaterra bajo los dos primeros Jorges (1714-1760). En la oposición durante el reinado de Jorge III, volverán brevemente al poder en 1806, dirigidos por Ch. J. Fox. Su ideario antecede históricamente al liberalismo.

¹⁰ J. C. Merquior, *Op. cit.*, p. 132.

¹¹ J.S. Mill, *On Liberty*, ed. Gertrude Himmelfarb, Penguin, Harmondsworth, 1974.

¹² Una diferenciación precisa entre ambas tradiciones, en la obra ya citada de I. Berlin, *Cuatro ensayos sobre la libertad*.

¹³ Cfr. G. de Ruggiero, *Historia del liberalismo europeo*, pp. 89 y ss.

beta), proclamándose la III República en 1870¹⁴ y estableciendo el *affaire Dreyfus* un punto de inflexión que llevará al triunfo de los radicales de Waldeck-Rousseau en 1900. Las divergencias entre el liberalismo clásico francés y el anglosajón las precisa así Merquior: «A diferencia de los liberales ingleses entre Locke y Mill, los franceses no estaban justificando una polidad (sic) [entendemos que el término política es más adecuado], sino buscando a tientas una, de Waterloo a Sedan»; querían finalizar la revolución «sin terminar con ella —es decir, sin poner en peligro las ganancias sociales que había producido». Y un último punto: «la escasa simpatía de Guizot por el *laissez-faire* y la actitud tibia de Tocqueville hacia la sociedad comercial¹⁵, contrastan también con el liberalismo inglés (Smith, Ricardo, Malthus, influidos, sí, por los fisiócratas franceses, Turgot, Quesnay, Say), defensor de las libertades de empresa, comercio y circulación de capitales que, si no erradicar totalmente la pobreza, deberían actualizar «las potencialidades burguesas [prudencia, autodisciplina] de los trabajadores: actitud que estaba reñida con la creencia aristocrática de que el consuelo de los pobres debía depender de la caridad de los ricos (...). Smith, al igual que Malthus, pensaba que una sociedad sana era aquella en que, a pesar de las desigualdades económicas, existe una moral común de confianza en sí mismos y de respeto mutuo»¹⁶. En Inglaterra, el librecambismo, de acuerdo con las concepciones de H. Spencer, que lo consideraba propio de los Estados industriales, —la Liga de Manchester, nacida en 1820, impulsada por Richard Cobden (en 1835 publicará *England, Ireland, and America*), se impondrá, con fuertes tensiones sociales, en 1846, disolviéndose entonces la Liga para dar lugar a la Escuela de Manchester, de donde surge un nuevo partido liberal que renovará profundamente la política inglesa¹⁷.

La lucha del liberalismo por la reivindicación de los derechos humanos en sus distintos ámbitos (religioso, económico, político), lleva al establecimiento de nuevos gobiernos y a la extensión de la cultura liberal por Europa. El liberalismo, en su asalto, matizado, al Antiguo Régimen, muestra un doble carácter: defiende los intereses materiales de una burguesía ascendente, sí, pero es también, lo hemos visto al tratar de su ideo-

¹⁴ Cfr. C. Nicolet, *L'Idée républicaine en France (1789-1924): essais d'histoire critique*, Paris, Gallimard, 1982.

¹⁵ *Op. cit.*, p. 85.

¹⁶ R. Eccleshall y otros, *Op. cit.*, p. 59.

¹⁷ Cfr. G. de Ruggiero, *Op. cit.*, pp. 42-59.

logía, emancipador en el más amplio sentido. Y a través de distintas etapas, cuyos hitos se sitúan en las revoluciones de 1820 —de inspiración hispánica— y 1830, impregnadas de sensibilidad romántica —para Víctor Hugo el romanticismo será el liberalismo en literatura—, irá estableciendo nuevos regímenes políticos en Europa, que presentan unos rasgos comunes. Serán estos: Constituciones escritas en la que se consagran los derechos del ciudadano y la división de poderes como forma de organización del Estado; aceptación del principio monárquico; representación nacional con dos cámaras, a fin de que la alta acoja tanto a la aristocracia tradicional como a los notables de la nueva situación. Carácter, pues, transaccional, de cierto acuerdo con el Antiguo Régimen, que tendrá así su más clara manifestación en la existencia de un sufragio censitario, que excluye del cuerpo electoral a la mayoría de la población. La igualdad de derechos coexiste, por tanto, con una amplia desigualdad de hecho.

Terminar con los restos del Antiguo Régimen será la tarea de la democracia en su avance hacia la igualdad, cuya manifestación más significativa será la lenta implantación del sufragio universal, imprescindible para poder hablar de democracia desde las revoluciones de 1848 —«la primavera de los pueblos»—, que iniciado en Estados Unidos, irá siendo seguido, prolongándose en el siglo XX, por los distintos países. También tendrá una cronología distinta, en un proceso nunca concluido, el establecimiento de los demás rasgos propios de los regímenes democráticos¹⁸.

Las relaciones liberalismo-democracia, inicialmente conflictivas —en la primera mitad del siglo XIX la democracia se define como oposición al liberalismo—, irán evolucionando hasta llegar al momento en que ambos conceptos resulten inseparables, siquiera sea el espíritu liberal la más eficaz garantía contra las democracias autoritarias en las que el Estado va más allá de sus funciones propias. Y es que, en última instancia, la democracia está inscrita en el código genético del liberalismo. Lo expresa así Gallo: «los liberales centraron sus preocupaciones en *cómo* se gobierna, más que en los títulos que debe ostentar *quién* gobierna. En otras palabras, dieron mayor importancia al problema de los límites del poder que a la preocupación por los orígenes del mismo. Pero una vez establecido el límite de prelación adecuado, y definidos estrictamente los límites de lo público y lo privado, la gran mayoría de los pensadores liberales estuvieron

¹⁸ Cfr., especialmente, R. Rémond, *Introducción a la historia de nuestro tiempo. 2. El siglo XIX. 1815-1914*, Vicens Vives, Barcelona, 1980.

y están acordes en sostener que el método democrático (o la regla de la mayoría) es el más adecuado para decidir quiénes debían tener la responsabilidad de conducir y administrar los negocios públicos¹⁹. Apoya esta afirmación en Von Mises: «la democracia es el único mecanismo político que, sin recurrir a la violencia, permite acomodar el régimen existente a lo que la mayoría desea. Quienes, en un Estado democrático, ocupan el poder, en cuanto van en contra de las pretensiones de la mayoría, no tienen más remedio que abandonar el gobierno, dando paso a otros más conocedores de la voluntad del pueblo. Este cambio se produce mediante consultas electorales y decisiones parlamentarias, de modo suave, sin fricciones y, sobre todo, sin efusión de sangre»²⁰.

Las ideas liberales anteceden, acompañan y legitiman esta marcha hacia la democracia. Después de Paine, el utilitarismo de Bentham favorece la democracia, al considerar con una visión más amplia de sus fines, que no basta al Estado mantener la libertad, la seguridad y la propiedad, sino que debe promover la igualdad y el bienestar de los ciudadanos: el consenso general es el signo más seguro de la utilidad general, porque la mayoría, estando naturalmente interesada en su mayor felicidad, también está interesada en evitar errores y en corregirlos²¹. Y John Stuart Mill defenderá también la democracia aun postulando el liderazgo de las «élites ilustradas», y se mostrará favorable al sufragio femenino.

Junto al liberalismo conservador —representado en Inglaterra, y en la estela de Burke, por Maine, Lord Acton, Bagehot o, el más influyente, Herbert Spencer (1820-1903), evolucionista, individualista extremo, impulsor del librecambio; y en Francia por Ernest Renan (1823-1892), *La reforma moral e intelectual* (1871), quien identificaba la derrota de Sedán con la democracia y el materialismo—, la dimensión social y moral del liberalismo, patente en Bentham y J. Stuart Mill, se acentuará en la Inglaterra de fines del siglo XIX y comienzos del XX. Con Th. Green (1836-1882) —para quien el gobierno debía «mantener las condiciones sin las cuales el ejercicio de las facultades humanas sería imposible»²²; Alfred Marshall (1842-1924), partidario de un Estado suficientemente fuerte para garantizar un progreso económico que debería llegar a los trabajadores; L.T. Hob-

¹⁹ E. Gallo, *Op. cit.*, p. 9.

²⁰ L. von Mises, *Liberalismo*, Madrid, 1977, p. 21.

²¹ J.G. Merquior, *Op. cit.*, p. 71.

²² Cfr. M. Richter, *The Politics of Conscience: T. H. Green and His Age*, Wiendenfeld and Nicolson, Londres, 1976.

house (1864-1929), una política tributaria eficaz debería garantizar salarios mínimos, asistencia sanitaria y pensiones de vejez; J. A. Hobson (1858-1940), el desarrollo de una política social justa, dotando a la clase trabajadora de suficiente capacidad adquisitiva, contribuirá a eliminar las crisis cíclicas del capitalismo. El Estado del Bienestar, meta final de este proceso, forma económica mixta, será diseñado por John Maynard Keynes (1883-1946) (*Teoría General de la ocupación, el interés y el dinero*, 1936), quien defiende la intervención del Estado para garantizar el pleno empleo, los precios estables y la prosperidad económica²³. Finalmente William Beveridge (1879-1967) —*Por qué soy liberal* (1945)— postula la acción estatal para terminar con ciertos problemas sociales, «enfermedades, miseria, ignorancia y desempleo masivo» y con sus informes de 1940 sienta las bases de la seguridad social de posguerra²⁴.

El panorama que ofrece el pensamiento liberal tras la Segunda Guerra Mundial es extraordinariamente rico en líneas de pensamiento y autores. Sustituido, sin embargo, en los años veinte y treinta por distintas concepciones estatistas y totalitarias, comunismo y fascismo, asistiríamos después de 1945 al éxito intelectual del marxismo —ideología de dominación de una élite burocrática, como ya señaló Max Weber—, cuya aparente capacidad para dar sentido a la tarea intelectual en épocas críticas llevó a tantos a caer en la «tentación totalitaria» (Revel). Así, «hemos visto —escribirá Furet— cómo el marxismo impregnaba la totalidad del pensamiento universitario, cómo pasaba de la enseñanza superior al liceo y cómo se convertía, en cierto modo, en [una forma] de pensar espontánea para generaciones de estudiantes (...), los profesores, los curas, los psicoanalistas, los editores, en síntesis, todas las autoridades culturales «legítimas» de Francia, se esforzaron por extender la autoridad de Marx a la comprensión de los más varios fenómenos»²⁵. La revolución liberal debía ser seguida, inevitablemente, por la revolución socialista. En ella estaba el futuro, tal era la marcha de la historia. Ocurrió al revés. Y es

²³ Cfr., R. Eccleshall y otros, *Op. cit.*, pp. 65 y ss.

²⁴ Cfr. A. Morales Moya, «La reforma social en su perspectiva europea», en J. J. Palacio Morena, coord., *La reforma social en España. En el centenario del Instituto de Reformas Sociales*; Consejo Económico y Social, Madrid, 2004, pp. 7-24; V. George y P. Wildin, *Ideology and Social Welfare*, Paul Routledge and Keegan, Londres, 1976.

²⁵ F. Furet, «Faut-il brûler Marx ?» *Le Nouvel Observateur*, 28 de julio de 1975; A. Morales Moya y D. Castro Alfín, *Ayer y hoy de la Revolución Francesa*. Ediciones del Drac, Barcelona, 1989.

que, como señaló Furet, «en las postrimerías del siglo xx se produce justamente lo contrario: la idea democrática se ha convertido en el porvenir de la idea socialista, e incluso en el futuro mundo comunista. Contemplar lo que nos llega desde la URSS: el mercado, los derechos del hombre, la democracia, denunciada durante largo tiempo»²⁶. El mundo ideológico que tantos, aunque hoy no lo parezca, y menos aún se confiese, compartimos en mayor o menor medida, parece haber desaparecido²⁷. Cambiaron las ideas, no sin resistencia: precisamente el olvido de la ideología caduca y el rechazo de un liberalismo, adjetivado de «neoliberalismo», reducido, ya se dijo, a un capitalismo sin reglas, pudiera subyacer, en buena medida, a la tan invocada crisis de valores de nuestro tiempo. Semejante reduccionismo aconseja, al menos, delinear las corrientes liberales de los últimos sesenta años.

J. G. Merquior²⁸ establece una diferenciación que, en un tratamiento más amplio y detallado podría matizarse, pero que resulta, creemos, útil, en función de lo que se está señalando. Distingue así, sin que haya un ajuste pleno a la cronología que venimos estableciendo: *liberalismo moral*, en el que incluye, dándole quizás excesiva amplitud, a figuras que hicieron una crítica liberal, libertaria incluso, no conservadora, del totalitarismo: K.R. Popper (1902-1994), un epistemólogo, ante todo, pero que criticará el historicismo, entendido como aquel enfoque de las ciencias sociales que formula leyes generales que permiten predecir el futuro —*La sociedad abierta y sus enemigos* (1945), *La pobreza del historicismo* (1957)—; George Orwell (1903-1950), demolidor de la retórica comunista y del mito soviético, liberal desde un individualismo profundo —*Rebelión en la Granja* (1945), *1984* (1949)—; Albert Camus (1913-1960), capaz de polemizar con Sartre y el grupo de *Les Temps Modernes*, arrojando la crítica propia de aquellos tiempos, llena de mala fe, como era habitual entonces, de existencialistas y comunistas —*El mito de Sísifo* (1942), *Los*

²⁶ «L’Idée démocratique est l’avenir de l’idée socialiste», *Le Monde de la Révolution Française*, 2 (enero, 1989), p. 28; cfr. A. Morales Moya, «La recepción de François Furet en España», en *La Historiografía francesa del siglo xx y su acogida en España*, Actas reunidas y presentadas por Benoît Pellistrandi, Casa de Velázquez, Madrid, 202, pp. 63-79.

²⁷ Cfr. A. Morales Moya, «Marxism: Between science and prophecy», en I. Olábarri y F. J. Capistegui eds., *The Strength of History at the Doors of the New Millenium. History and the Other Social and Humans Sciences along xxth Century, (1899-2002)*, VII International History Colloquium, Universidad de Navarra, 11-13 de abril de 2002. Eunsa, Pamplona 2005, pp. 187-229.

²⁸ *Op. cit.*, pp. 159 y ss.

justos (1950), *El hombre rebelde* (1951)—; I. Berlin (1909-1997), *Lo inevitable en la historia* (1954). Incluiríamos a Kelsen (1881-1973), más que en un liberalismo de izquierdas, como dice Merquior, en un *liberalismo jurídico*, apropiado a la República de Weimar, crítico de Carl Schmitt —*El Socialismo y el Estado* (1920), *Teoría pura del Derecho* (1934). El *liberalismo sociológico*; R. Aron (1905-1983) —*El opio de los intelectuales* (1955), *Dieciocho conferencias sobre la sociedad industrial* (1962), *Democracia y totalitarismo* (1965); R. Dahrendorf, *Las clases sociales y su conflicto de clase en la sociedad industrial* (1957); *El conflicto social moderno* (1988). *Liberalismo conservador*, en el que Merquior incluye, entendemos que no sin una cierta simplificación, a Max Weber (1864-1920), sociólogo eminente, defensor de la libertad del individuo, crítico de la democracia de su tiempo — *La ética protestante y el espíritu del capitalismo* (1904), *El Parlamento y el gobierno* (1917), *Economía y sociedad* (1922) y B. Croce (1866-1952), opositor al régimen de Mussolini — *Ética y Política* (1922)—. Y, finalmente, *el neoliberalismo*, tal y como se entiende actualmente y que se identifica de forma abusiva, tomando la parte por el todo, con el liberalismo. Sus autores se centran en la economía, pero su dimensión política es fundamental: L. von Mises (1881-1971), *Liberalismo* (1927); F. von Hayek, *Teoría pura del capital* (1941), *Camino de servidumbre* (1944), *La Constitución de la libertad* (1960), *Ley, legislación y libertad*, trilogía escrita entre 1973 y 1979; M. Friedman, *Capitalismo y Libertad* (1962); J. Buchanan, —autor de la teoría de la elección pública: *El cálculo del consentimiento* (1961), *Costo y elección* (1969)—. Finalmente, los llamados neocontractualistas: John Rawls (1921-2002), *Teoría de la Justicia* (1971), el contrato social no trata tanto de establecer la autoridad legítima, como de dictar las reglas de justicia; R. Nozick (1938-2002), *Anarquía, Estado y Utopía* (1974), enfrenta el utilitarismo desde posiciones libertarias; N. Bobbio (1909-2004), en fin, cuya labor se orienta a que la democracia moderna recupere su propósito original: el autogobierno transparente basado en una ciudadanía autónoma — *Qué socialismo* (1976) y *El futuro de la democracia* (1984)—.

Narrar, aunque sea de forma breve e incompleta, la historia del pensamiento liberal, trazar las diversas formas y contenidos que la idea de libertad ha ido revistiendo a lo largo del tiempo, permite soslayar los riesgos de una definición difícil que en su sentido usual trivializa el contenido del concepto, reducido a un «neoliberalismo» economicista, como venimos diciendo o, casi peor, a «poco más que una amalgama de valores» [tolerancia, respeto a las minorías étnicas, de los derechos de la

mujer, de los «indignados», etc.], a un «surtido de buenas intenciones», un tanto desordenadas, que «ninguna persona de bien rechazaría»²⁹. No hay excusa, por tanto, para no intentar afrontar la dimensión *analítica* del liberalismo: ¿qué es lo que subyace a sus diversas manifestaciones históricas? O, dicho de otra manera, ¿cuál es el núcleo esencial del liberalismo?

Al margen de las consideraciones que hemos venido haciendo, subrayemos ahora que se trata de una *filosofía global*, propia del mundo occidental, con distintas vertientes: *política*, regida por la idea de libertad, cualquiera que sea la forma en que la entendamos; *social*, el individuo está por encima de la razón de Estado, de los intereses del grupo y de la exigencia de la colectividad; *histórica*, la historia la hacen las personas y no las fuerzas colectivas; y también *de la verdad y el conocimiento*, al que los individuos acceden mediante la razón, capaz de romper el yugo de la autoridad, del ciego respeto al pasado, del peso de los prejuicios y del impulso de los sentidos. Esta filosofía tiene las lógicas consecuencias en el terreno de la economía, del derecho y de las instituciones³⁰.

Ahora bien, desde el punto de vista del orden social, el liberalismo se concibe como un modelo de organización de las actividades humanas: *el orden espontáneo de la sociedad u orden por el pluralismo* (Hayek), orden que ni refleja una estructura natural preexistente, ni lo crea artificialmente la autoridad, sino que se constituye por la libre iniciativa de los individuos. Esto ocurre en el terreno *intelectual* —sólo se alcanza la verdad por el pluralismo crítico—; *político* —la democracia supone el pluralismo en los procedimientos seguidos para el nombramiento de los gobernantes y para la adopción de decisiones políticas— y *económico* —la economía es un sistema auto-organizado en el que la autoridad central tiene como principal función establecer y garantizar las reglas del juego³¹.

En definitiva, es esencial al liberalismo la defensa y ampliación progresiva del ámbito de actuación individual, que defiende la existencia del Estado para proteger los derechos y libertades de los individuos, postula la atención y protección de las personas menos dotadas, y entiende que los aspectos materiales de la vida humana no son más importantes —lo subraya Buchanan— que la voluntad de autoperfeccionamiento de los hom-

²⁹ R. Eccleshall y otros, *Op. cit.*, pp. 42-43.

³⁰ R. Rémond, *Op. cit.*, pp. 19 y ss.

³¹ Cfr. P. Nemo, *¿Qué es Occidente?*, Gota a Gota, Madrid, pp. 72 y ss.

bres (E. Gallo). Hoy día los liberales comparten con los conservadores su rechazo del igualitarismo social —los individuos deben ser recompensados por sus méritos y talento emprendedor, no por sus necesidades— y cierta sensibilidad hacia la tradición; y, con los socialistas, aun desconfiando de sus políticas de igualdad, la idea de que el bienestar es una forma de libertad, que se ve favorecida por una sociedad más igualitaria³². Por su parte, Hayek ha señalado las posiciones conservadoras incompatibles con los principios liberales: actitud hostil hacia el cambio, desdén por las ideas, simpatías por medidas proteccionistas que favorecen privilegios establecidos y aceptación incondicional de gobiernos que actúan más allá de sus límites propios³³.

II. Liberalismo en España: Una historia difícil

Antonio Alcalá Galiano en sus *Orígenes del liberalismo español*, señaló que «la voz de liberal, aplicada a un partido o individuo, es de fecha moderna y española en su origen, pues empezó a ser usada en Cádiz en 1811, y después ha pasado a Francia, a Inglaterra y a otros pueblos (...). Del uso hoy común de la palabra liberal nace la novel palabra liberalismo³⁴.

Como primera aproximación, habremos de matizarla más adelante, es de señalar la forma en que R. Carr define nuestro liberalismo: «El liberalismo español carece de toda originalidad de pensamiento; contiene poco que no derive de los doctrinarios franceses y de sus oponentes demócratas o, aunque menor, del radicalismo inglés y señaladamente de Bentham. Lo que dio al liberalismo español su matiz más característico fue su utilización de un sistema histórico de referencia que no tiene semejanza con otros países. Mientras que su importancia reside en haber intentado aplicar, por medio de la sedición militar, la política de intereses y la maquinaria del gobierno parlamentario dentro de una sociedad subdesarrollada³⁵.

³² R. Eccleshall y otros, *Op. cit.*, pp. 51-52.

³³ F. Hayek, *Why I am not a conservative*, cit. por E. Gallo, *Op. cit.*, p. 13.

³⁴ Cit. por A. Dérozier, «Los orígenes del pensamiento liberal», en *Historia de España Ramón Menéndez Pidal*, XXXI, pp. 919-920.

³⁵ *España 1808-1939*, cit. por D. Negro, *El Liberalismo en España. Una antología*, Unión Editorial, Madrid, 1988, p. 69.

Modificando en parte la evolución cronológica del liberalismo español establecido por D. Negro³⁶ pueden establecerse las siguientes fases:

- Preliberalismo: segunda mitad del siglo XVIII y comienzos del XIX.
- Liberalismo romántico-idealista: 1808-1834.
- Liberalismo posible: 1834-1923.
- Disolución del liberalismo: 1923-1975.
- Liberalismo y democracia en la España actual.

Preliberalismo: segunda mitad del siglo XVIII y comienzos del XIX

España, desde una perspectiva global, se reforma considerablemente durante el siglo XVIII. Importantes cambios en la economía, la sociedad, la organización administrativa o la cultura, permiten hablar, al concluir el reinado de Carlos III, de un país muy distinto al que encontró Felipe V cuando accedió al trono³⁷. Mas lo que interesa destacar, sobre todo, es cómo, con la dinastía borbónica, España supera el aislamiento de la anterior centuria, entrando en relación con el movimiento ideológico europeo aunque, ésta es otra cuestión, no exista entre nosotros una aportación especulativa original a las Luces. Relativamente temprana será la recepción del pensamiento económico, filosófico y político de la Ilustración europea. Hubo, pues, «una rápida puesta al día respecto a los cambios ideológicos europeos, tras el prolongado desfase iniciado a finales del siglo XVI»³⁸: Montesquieu, Locke, Beccaria, Adam Smith, Quesnay, cuyo *Tableau économique* se utilizó por Peñaflores a los cinco años de su aparición, Condillac, Hume, Filangieri, Mably, Rousseau..., serán conocidos por una significativa minoría. Anuncian el liberalismo autores como el abate Gándara, Enrique Ramos, Nicolás de Arriquibar, Valentín de Foronda, Ibáñez de la Rentería, Cabarrús (1752-1810), quien consi-

³⁶ Cfr. También A. Elorza y C. López Alonso, *Arcaísmo y modernidad. Pensamiento político en España. Siglos XIX y XX*, Historia 16, Madrid, 1989; J.F. Fuentes *El fin del Antiguo Régimen (1808-1868)*, Ed. Síntesis, Madrid, 2007.

³⁷ Cfr. A. Morales Moya, «El Estado de la Ilustración y su crisis: una síntesis», *Historia Contemporánea*, 17 (1998), pp. 59-80; «La política social de la Ilustración», en *Historia de España Ramón Menéndez Pidal*, XXXI*, *La época de la Ilustración. El Estado y la Cultura*, Madrid, 1982, pp. 248-296.

³⁸ A. Elorza, «Las ideas políticas. Ilustración y anti-ilustración», en *La Ilustración española. Claroscuro de un siglo maldito*, Historia 16, Extra VIII (diciembre, 1978), p. 74.

deró que la monarquía «ha homogeneizado el cuerpo social, facilitando así proyectos racionales de reforma», critica la nobleza y defiende ardorosamente la supresión de los obstáculos que se oponen a la libertad de comercio, como lo hace también Jovellanos (1744-1810)³⁹, máxima figura de la Ilustración española, León de Arroyal... El Antiguo Régimen será, pues, socavado por el pensamiento y la política de la Ilustración. La crisis de fin de siglo pondría de relieve el carácter precario del Estado Ilustrado, carente tanto del necesario soporte burgués como del apoyo de un pueblo fácilmente manejable por los estamentos privilegiados, sin contar la trascendencia que habría de tener el cambio de título de la Corona. A partir de aquel momento, los problemas que España tenía planteados entran en abierta crisis. Cambio de monarca, crisis política y moral, crisis económica, constituyen la secuencia de una crisis total. El reformismo ilustrado alcanzará, sin embargo y «con independencia de su suerte final, un grado de desarrollo estimable»⁴⁰, precisando Artola cómo las respuestas a la consulta elevada al país por la Junta Central en el segundo semestre de 1809, pondrán de relieve «la importancia de la obra doctrinal de la Ilustración, definidora de un nuevo orden social que los hombres de 1809 no hicieron otra cosa que adoptar»⁴¹.

El pensamiento liberal será, pues, en buena medida un producto de la Ilustración⁴², con la que mantiene una clara continuidad, aunque con una diferencia fundamental, fruto de la crisis del *Despotismo Ilustrado*: la intervención del monarca, «nervio de la reforma», sin la que los proyectos ilustrados no se podían llevar a cabo, deja de ser necesaria para la nueva generación liberal en la que empieza a latir el romanticismo. «Era la nación la que debía decidir qué cosas debían modificarse. Era ella la encargada de poner en marcha esas modificaciones». Liberalismo en ocasiones radical: cabe simbolizarlo en el abate Marchena o en el citado León de Arroyal, cuyo vigoroso panfleto «Pan y toros», réplica a Forner, culminación de la literatura surgida en torno a la polémica sobre España, sig-

³⁹ Cfr. A. Morales Moya, «Jovellanos: Ilustración y Liberalismo (1759-1822)», en *Homenaje a José Luis Comellas*, Universidad de Sevilla, 2000, pp. 31-57.

⁴⁰ Cfr. B. González Alonso, «Las raíces ilustradas del ideario administrativo del moderantismo español», en *De la Ilustración al Liberalismo*, Simposium en honor del profesor Paolo Grassi, Madrid, 1995.

⁴¹ M. Artola, *La España de Fernando VII*, en la *Historia de España de Menéndez Pidal*, Tomo XX, Madrid, 1968, p. 442.

⁴² A Dérozier, *Op. cit.*, y *Escritos Políticos españoles, 1780-1854*, selección y prólogo.

nifica, para Elorza, un «auténtico réquiem de las esperanzas ilustradas»⁴³. No obstante, como indica Herr, «semejante jacobinismo era excepcional. Más significativo era el paulatino avance de la idea de que el poder del monarca, por benéfico que aparezca cuando apunta contra las plazas fuertes del privilegio, conviene que sea limitado por una constitución por si cae en manos de un valido irresponsable»⁴⁴. La verdadera revolución del siglo XVIII en España, como en Europa, la constituye, pues, «la destrucción del estado de ánimo necesario para continuar el Antiguo Régimen», producido especialmente, aunque sin olvidar las especiales circunstancias del país, por los conflictos ideológicos e internacionales acarreados por la Revolución Francesa. La Constitución de 1812 consagrará el cambio político, limitando el poder de la corona. Mas la debilidad de la burguesía implicará la larga permanencia en España del pensamiento ilustrado.

Liberalismo Romántico-Idealista (1808-1834)

Las observaciones de Díez del Corral acerca de los liberales españoles son, en verdad, aplicables sólo a este momento histórico: «no serán verdaderos burgueses, esos burgueses comedidos, utilitarios y sensatos, nuestros liberales continuarán viendo el mundo desde una perspectiva que, por secularizada que esté, sigue siendo la del hidalgo español, un hidalgo disparatadamente quijotesco que en la aurora entusiasta del gran capitalismo continúa luchando con los molinos y se muestra sobrecogido por los batanes y que, mientras los europeos de su tiempo se afanan en traer una prosperidad insospechada a su país, él lo destroza, lo desangra y lo despedaza, movido por un anhelo insaciable, algo digno y trágico, que como caído de un mundo superior no puede satisfacerse con los bienes de éste»⁴⁵.

La Guerra de la Independencia —«gloriosa y fatal», en expresión de Cánovas— fue una verdadera guerra, la primera de la historia de los pueblos occidentales, de liberación nacional. Epopeya de la nación en armas, afirmación de una identidad colectiva frente al extranjero, que señaló el apogeo de la Nación española y su proyección hacia la época contempo-

⁴³ Véase su proclama «A la nación española», publicada por A. Elorza, *Pan y Toros y otros papeles sediciosos del siglo XVIII*. Para una visión renovada de Marchena, cfr. J.F. Fuentes, *José Marchena. Biografía política e intelectual*, Barcelona, 1989.

⁴⁴ R. Herr, *España y la revolución del siglo XVIII*, Aguilar, Madrid, 1964, p. 288.

⁴⁵ L. Díez del Corral, *El Liberalismo doctrinario*, IEP, Madrid, 1956, p.423.

ránea. Las Cortes de Cádiz supondrán el intento de configurar, frente al viejo orden estamental, un nuevo tipo de sociedad, y de hacer emerger el Estado liberal. Es, pues, la Nación soberana la que revolucionariamente establece y configura un Estado basado en el reconocimiento de los derechos individuales y en la división de poderes, siquiera su organización y práctica administrativa se enraícen en las de la Ilustración⁴⁶.

Los principios inspiradores de la Constitución de 1812⁴⁷, réplica liberal al Estatuto de Bayona (1808), semejantes a los que informaron la Declaración de Derechos de 1789 y la Constitución francesa de 1791, se encuentran en el iusnaturalismo racionalista y en el pensamiento constitucional anglo-francés, bien conocido en España, destacando como centro difusor la Universidad de Salamanca, con Meléndez Valdés, Ramón de Salas, Toribio Núñez (1776-1803), discípulo de Bentham, Muñoz Torrero o Nicasio Gallego; así como en el historicismo nacionalista de Jovellanos y Martínez Marina, en parte exigencia de unas circunstancias históricas que impedían aceptar los principios e instituciones de la Revolución francesa para fundamentar la reforma gaditana. Se pretende de esta forma, afirmando la continuidad entre la monarquía tradicional y la constitucional, restaurar las leyes fundamentales del Reino. Vano propósito, dice Joaquín Varela, pues se trata con estas ideas de encubrir o de silenciar la «obra de derribo» que estaban realizando las Cortes. Aunque también evidencia, dice este autor, un fondo ilustrado al servicio de una conciencia nacional que se había desarrollado en el siglo anterior. Junto a aquellas personalidades hay que situar a Argüelles (1776-1844), Quintana, Toreno (1784-1843), Canga-Argüelles, Flórez Estrada, Alberto Lista, aunque algunos adquirirán relevancia, sobre todo, después de 1834⁴⁸.

La Constitución de 1812, afirma Varela, fue revolucionaria, radical no democrática, capaz de mostrarse a la altura de unas circunstancias históricas, defendiendo la libertad tanto frente a la invasión francesa como contra los absolutistas. La monarquía era excluida del proceso constituyente y de

⁴⁶ Cfr. A. Morales Moya, «El Estado de la Ilustración, la Guerra de la Independencia y las Cortes de Cádiz: la Constitución de 1812», en *Historia de España Ramón Menéndez Pidal*, XXX, *Las bases económicas y sociales de un régimen en transformación (1759-1834)*, Madrid, 1998, pp. 67-232.

⁴⁷ Cfr. M. Artola y R. Flaquer Montequi, *La Constitución de 1812*. Colección *Las Constituciones Españolas II*, dirigida por M. Artola, Iustel, Madrid, 2008.

⁴⁸ Cfr. J. Varela Suanzes-Carpegna, *Política y Constitución en España (1808-1978)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2007, esp. pp. 46 y ss.

la reforma constitucional. Jover ha destacado la vena «ética y religiosa» que discurre por la Constitución gaditana e impresiona el *idealismo romántico* de los hombres que iniciaron nuestra revolución liberal. En Cádiz se trató de configurar un nuevo orden social en el que «el privilegio, el hermetismo y la sustracción de bienes al mercado libre» fueran sustituidas por el «principio de la igualdad legal y en la ampliación del número de propietarios», fruto de un orden económico en libertad, siquiera en Cádiz lo político predominó lógicamente sobre lo económico, «haciendo así posible el triunfo del mérito y la capacidad»⁴⁹. Y un nuevo Estado que difiere de forma radical del Estado absoluto, tanto en sus presupuestos como en los principios que lo estructuran como forma política: la soberanía de la nación frente a la del monarca, los derechos de los ciudadanos como fundamento y finalidad del orden estatal y límite de su acción, la división de poderes y el principio de legalidad. Nuestra primera Constitución tuvo una notable expansión por Europa e Hispanoamérica y escaso influjo en el Constitucionalismo español del siglo XIX. Fue, sin embargo, un mito para el liberalismo democrático y referencia clave para los demócratas españoles pues, en último término, este liberalismo fracasado habría de retornar en las Constituciones de 1869, 1931 y 1978, «al consagrar tod(a)s ellas el primado de la positividad, es decir, la supremacía de un orden constitucional emanado directamente de la voluntad, como máxima expresión y garantía del Estado de derecho (...) [tal] es la aportación más importante del constitucionalismo doceañista. Y la más duradera, pues, hoy en día, sigue siendo tan válida como hace ciento sesenta años»⁵⁰.

Liberalismo posible (1834-1923)

Las Cortes de Cádiz, una reducida minoría, intenta, en plena Guerra de la Independencia, proseguir, en cierto sentido, la obra de la Ilustración, interrumpida, aunque no totalmente, en el reinado de Carlos IV. La novedad fundamental entonces —los antecedentes ilustrados, sobre todo en los terrenos administrativo, económico y cultural, son claros— será, sobre todo, política. No se podía confiar ya, después de todo lo ocurrido en España, en un rey absoluto. La monarquía limitada, constitucional, era necesaria si se quería evi-

⁴⁹ Cfr. Pérez Ledesma, «Las Cortes de Cádiz y la sociedad española», *Ayer* n.º 1, 1991, p. 172.

⁵⁰ J. Varela Suanzes-Carpegna, «La Constitución de Cádiz y el liberalismo español del siglo XIX», *Revista de las Cortes Generales*, 10 (primer cuatrimestre, 1987), p. 109.

tar que un poder despótico rompiera la continuidad con aquellas medidas que la propia monarquía había venido impulsando desde Felipe V a Carlos III. A partir de entonces, la España del siglo XIX describe una trayectoria que lleva desde la restauración absolutista de Fernando VII (1814) a la definitiva implantación del régimen parlamentario. Será un proceso muy difícil viviendo el país una continua inestabilidad política. Se producen, con decisiva participación militar, las revoluciones de 1820, 1854 y 1868, las guerras carlistas, la Primera República y el pronunciamiento de Martínez Campos en 1874.

Conviene precisar que ni los liberales querían un Estado débil, ni la revolución suponía la «ruptura y destrucción de la Administración absolutista, sin edificar otra en su lugar». Por el contrario, como ya señaló Tocqueville para Francia, el poder del Estado y de la Administración no hicieron sino aumentar bajo el nuevo orden. La Administración experimentará, así, a lo largo de todo el siglo XIX «un doble fenómeno de racionalización de sus estructuras y de redistribución social de los centros de poder público». El Estado liberal precisaba de «una estructura administrativa racional y centralizada, que permitiera eliminar las perturbadoras trabas feudales y también de una Administración robusta y enérgica, que procediese a la creación de las infraestructuras y servicios necesarios para potenciar la actividad económica (carreteras, canales, ferrocarriles, educación) y que permitiese la instauración de un orden público riguroso»⁵¹. Era, pues, necesario, construir un Estado y una Administración. Tal será la tarea del moderantismo.

La limitada influencia, ya señalada, de la Constitución gaditana en nuestra historia constitucional, se debe a su clara inadecuación a la realidad política y, desde la recepción de las ideas y prácticas constitucionales de la Europa postnapoleónica y la experiencia del Trienio, evolucionará hacia nuevas fórmulas, las del moderantismo, iniciándose el proceso de parlamentarización de la monarquía: la Constitución ya no podía ser sólo un símbolo, sino que era menester que se convirtiese en un instrumento garantizador del sistema político». Y este instrumento [la Constitución del 12], para no pocos liberales, convencidos todavía de su bondad en 1820, se mostrará inservible o, cuando menos, harto deficiente⁵².

⁵¹ J.A. Santamaría Pastor, *Fundamentos de Derecho Administrativo*, I, Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 1988, pp. 129 y ss.

⁵² J. Varela Suanzes-Carpegna, «Constitución y liberalismo español del siglo XIX, p. 67 y «La Monarquía de la historia constitucional española», *Revista de las Cortes generales*, 30 (tercer cuatrimestre de 1993), pp. 101-118; M. García Canales, *La Monarquía parlamentaria española*, Madrid, 1991.

La restauraciones absolutistas de Fernando VII en 1814 y 1823, poniendo fin esta última al Trienio Liberal en el que se consagra la diferenciación entre progresistas y moderados —ambos, sin embargo, influidos por Bentham y Constant⁵³—, llevaron al exilio, especialmente a Inglaterra y Francia, a la plana mayor del liberalismo español: en la primera de las fechas citadas emigraron afrancesados como Moratín, Meléndez o Javier de Burgos y liberales como Flórez Estrada o Toreno, y en la segunda, más dura, Argüelles, Alcalá Galiano, Calatrava, Mendizábal, Istúriz, Martínez de la Rosa o Andrés Borrego⁵⁴. Conocerán directamente, por tanto, las transformaciones ideológicas que se están produciendo en Europa, donde el iusnaturalismo-racionalista se ve sustituido por el positivismo e historicismo conservador. El eclecticismo trata de compaginar libertad y orden, tradición y progreso. Los nuevos liberales están así lejos del arquetipo que, recordemos, nos dibujaba Díez del Corral: no renuncian a las libertades adquiridas, pero sus intereses pasan ahora por la estabilidad del sistema político conquistado. Y esto se refleja en los nuevos textos constitucionales redactados bajo la influencia de un pensamiento anglo-francés al que ya nos hemos referido. La Constitución de Cádiz queda ya lejos y las nuevas ideas se reflejarán, después del intento de armonizarlos con los principios gaditanos que supuso la Constitución de 1837, en las de 1845 y 1876, vigente ésta, después del interludio de 1869, hasta 1923.

La década 1833 a 1843 resulta, en suma, decisiva. La revolución liberal se llevó a cabo en el campo económico-social culminando el proceso iniciado por el absolutismo dieciochesco, con la desvinculación de los mayorazgos (1836 y 1841), la abolición del régimen señorial en 1837, completada en 1855, fecha esta última en que se liquidará también la propiedad comunal. Con el fin de la primera guerra carlista (1833-1840), el Estado liberal, dirigido políticamente por militares y en el que tendrán también carácter castrense las instituciones encargadas del orden público (Ballbé), se implanta definitivamente en una España romántica, convertida ya, después de la emancipación americana, consumada entre 1820 y 1924, en una potencia de segunda fila.

⁵³ Cfr. J. Varela Suanzes-Carpegna, «La monarquía en el pensamiento de Benjamin Constant», *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, 10 (1991) pp. 121-138.

⁵⁴ Cfr. V. Llorens, *Liberales y románticos. Una emigración española en Inglaterra (1823-1834)*, Madrid, 1979. Sobre Constant, cfr. M.L. Sánchez-Mejías, *Benjamin Constant y la construcción del liberalismo postrevolucionario*, Madrid, 1992.

El reinado de Isabel II, en el que España conoce un progreso económico que no alcanza a modificar una estructura social preindustrial, supone un momento clave en la configuración de un Estado nacional español. Frente al progresismo gaditano, serán los principios del moderantismo, fundado en los conceptos de Constitución material y soberanía compartida, los que se plasmarán en los códigos constitucionales de 1845 y 1876. García de Enterría ha puesto de relieve la «espléndida generación» que sale a la luz a la muerte de Fernando VII y que en gran parte nutrirá las filas del partido moderado. La constituyen los Oliván, Ortiz de Zúñiga, Pacheco, Silvela, Bertrán de Lis, Cárdenas, Mon, Escosura, Posada Herrera, admiradores de los ilustrados, con Jovellanos como «confesado maestro». La obra de gobierno de los moderados se caracterizará por estar orientada a la configuración de un orden jurídico unitario y de una Administración rigurosamente centralizada —el proyecto político progresista irá evolucionando hacia una concepción menos homogénea de la nación y más descentralizada del Estado— de acuerdo con un modelo francés para el que, según García de Enterría, no había en aquel momento alternativa ni en España ni en ninguna otra parte⁵⁵. Nuevos textos jurídicos —Código Penal (1848), Ley de Enjuiciamiento Civil (1855), Ley del Notariado (1862), Ley Hipotecaria (1863)— y nuevas instituciones, como la Guardia Civil, creada en 1844, testimonian la acción política del moderantismo, que también afecta al sistema impositivo (1845), simplificada y unificada por Alejandro Mon y Ramón de Santillán, y a la educación, regulada por el Plan de Estudios de Gil de Zárate (1845) y la Ley Moyano de Instrucción Pública (1857). El régimen local, dividido el territorio en provincias (Javier de Burgos, noviembre de 1833), se ordenará mediante las leyes provincial y local de 8 de enero de 1845, bajo la autoridad del gobernador civil, sucesor del Jefe Político, dependiente directamente del Poder Central. Asistimos posteriormente —la causa radica en la «endémica debilidad financiera» de las corporaciones locales— a «una succión lenta e implacable de las competencias municipales por parte de la Administración central, que no utiliza los Ayuntamientos como instancias ejecutivas, sino que absorbe sus funciones, confiándolas a una estructura ejecutiva de nuevo cuño, la Administración periférica, en un largo proceso que, iniciado en la década de 1830, se prolonga implacablemente hasta nuestros días⁵⁶.

⁵⁵ *La Administración Española*, Madrid, 1964, pp. 37-38.

⁵⁶ J. A. Santamaría, *Op. cit.*, pp. 139 y ss.; cfr. A. Morales Moya, «Estado y nación en la España Contemporánea», *Ayer*, 37 (2000), pp. 234-269 y «La Historia de España entre 1833 y 1874», *Papeles de Economía española*, 97 (2003), pp. 2-14.

La teoría de la Monarquía liberal⁵⁷ se formula en las *Lecciones de Derecho Constitucional* (1843) de Antonio Alcalá Galiano y Villavicencio, las *Lecciones de Derecho Político* (1836) de Juan Donoso Cortés y las *Lecciones de Derecho Público Constitucional* (1845) de Juan Francisco Pacheco. Y no cabe omitir, entre las figuras del pensamiento y la política liberal del periodo a progresistas, como Salustiano Olózaga —*Estudios sobre elocuencia política, jurisprudencia, historia y moral* (1869)— y Mariano José de Larra, quien escribió el prólogo a *El dogma de los hombres libres. Palabras de un creyente* (1836) de Lammenais; a moderados —Javier de Burgos, Andrés Borrego, que desarrolló su actividad en especial a través de la prensa y defenderá la Constitución de 1837⁵⁸—; y a abiertamente conservadores, como Nicomedes Pastor Díaz —*Los problemas del socialismo* (1867) y Juan Bravo Murillo —*Opúsculos* (1863-1873), fundador de la revista *La defensa de la sociedad* (1872), partidario en su caso, de sacrificar la política a la administración. En cuanto a las filas del liberalismo democrático, influido por autores como Fourier, Blanc, Considérant, Lammenais, posteriormente Krause, sin abandonar el utilitarismo de Bentham aunque interpretado «sub specie moralitatis» como en Inglaterra había hecho J. S. Mill, «cuyo liberalismo tanto se asemeja al de los demócratas españoles del pasado siglo»⁵⁹, formarán, José María Orense, marqués de Albayda, Ayguals de Izco, Ordax AVECILLA y Sixto Cámara.

El partido Demócrata se constituyó como partido en 1849, con la Constitución del 12 como mito, defendiendo el sufragio universal y directo y, frecuentemente, el republicanismo. Estará, así, íntimamente vinculado a los movimientos republicanos, socialistas y federales con nombres como Fernando Garrido, Castelar y Pi y Margall. En las filas demócratas hay que destacar, en su intento de superar el exclusivismo político del moderantismo, la creación en 1864 por O'Donnell y Posada Herrera⁶⁰ de la Unión Liberal, que gobernará —«Parlamento Largo»— entre 1858 y 1863. El nuevo partido, heredero del «puritanismo» de Pacheco,

⁵⁷ Cfr. A. Garrorena Morales, *El Ateneo de Madrid y la Teoría de la Monarquía Liberal*, IEP, Madrid, 1974

⁵⁸ Cfr. C. de Castro, *Romanticismo, periodismo y política. Andrés Borrego*, Madrid, 1975.

⁵⁹ J. Varela Suanzes-Carpegna, *Política y Constitución en España (1808-1978)*, p. 105.

⁶⁰ Cfr. A. Morales Moya «Posada Herrera entre los gobiernos moderados y progresistas», en *Posada Herrera y los orígenes del Derecho Administrativo en España*, I Seminario de Historia de la Administración, Madrid, 2000, pp. 169-183.

Pastor Díaz, Ríos Rosas y Borrego que, concebido como alternativa al «Gobierno de los espadones», fracasa entre 1847 y 1848⁶¹, representará entre nosotros el intento más decidido, semejante a la *regeneração* de Saldanha y al *transformismo* italiano, para institucionalizar el liberalismo, atrayendo a las clases medias y buscando la cooperación leal entre los distintos grupos⁶². La Unión Liberal no alcanzó tampoco sus objetivos, siquiera, junto con los «puritanos», está en el origen del centrismo político y será el antecedente de la Restauración. Era el final de una monarquía obstinada en negar el acceso al poder del partido progresista.

El Sexenio Democrático, iniciado con la Revolución de 1868 —unidos por el Pacto de Ostende, señaló Azcárate, los progresistas representarían el sentimiento, los demócratas la inteligencia y los unionistas la fuerza militar, participando asimismo grupos proletarios del Sur y del Este del país, movilizados por el ideario federal— desemboca en el fracaso político de la I República. A estos grupos progresistas, demócratas y federales, corresponden, sin embargo, en la España del tercer cuarto del siglo XIX, frente a los moderados y los unionistas, la «capacidad de utopía y vocación de futuro» (José María Jover), trátase del sufragio universal, de las reivindicaciones obreras o de la libertad religiosa. El desdichado final afectó dolorosamente a la conciencia del liberalismo, para el que la Constitución de 1869 representaba su plena victoria formal, su culminación democrática⁶³. Fue un periodo en el que el krausismo español tuvo un significado carácter político, imponiéndose en los círculos intelectuales de Madrid mientras agonizaba el reinado de Isabel II. Los discípulos de Sanz del Río fueron los intelectuales orgánicos de *La Gloriosa*, a la que prestaron todo su apoyo. La catástrofe en que concluyó la I República les alejará definitivamente de la acción política directa para dedicarse a la labor pedagógica a través de la Institución Libre de Enseñanza⁶⁴.

La Restauración, el periodo comprendido entre 1875 y 1902, aun cuando debiera extenderse, y así lo haremos, hasta el golpe de Estado de

⁶¹ Cfr. J.L. Prieto Benavente, *Los puritanos. Orígenes del centrismo político en la España del siglo XIX*. Tesis doctoral inédita, UNED, Madrid, 2001.

⁶² N. Durán, *La Unión Liberal y la modernización de la España isabelina. Una convivencia frustrada, 1854-1868*, Madrid, 1979.

⁶³ Cfr. R. Altamira, «Direcciones fundamentales de la Historia de España del siglo XIX», *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, t. XVIII, p. 182

⁶⁴ F. Giner de los Ríos, «La juventud y el movimiento social», en *Ensayos*, Madrid, 1969, esp. pp. 210-211.

Primo de Rivera, que puso punto final a la Constitución de 1876, fue un régimen liberal clásico del siglo XIX. Políticamente supuso, con la vuelta de la Monarquía, un compromiso frente al moderantismo y los principios básicos del Sexenio, puestos en vigor a partir del primer gobierno Sagasta (1881-1883), hasta llegar a la implantación del sufragio universal en 1890. El sistema político de Cánovas, unitario y centralista, continuador de la obra del moderantismo —Código Civil (1889), Tribunal de lo Contencioso-Administrativo (1888)...— extinguirá por ley de 21 de julio de 1876 el régimen tradicional vascongado —los fueros de Aragón, Valencia, Cataluña y Mallorca habían sido suprimidos entre junio de 1707 y enero de 1716—, al no ser posible el arreglo foral, previsto en 1839 y concluido para Navarra en 1841, sustituido en 1878 por un concierto económico, sucesivamente renovado, que limitaba la aportación vascongada al Estado a una cuota fija, quedando al arbitrio de las Diputaciones la reanudación y distribución de los impuestos. El sistema canovista dejará sin resolver graves problemas, trátase de la «cuestión social» —aunque se toman medidas no muy distintas ni alejadas en el tiempo, de las adoptadas por otros Estados de la época, para configurar un Estado social—, el autonomismo de los últimos restos de nuestro imperio o los nacionalismos periféricos emergentes. Hay que añadir, subraya Varela Ortega, la deficiente política económica, con sus consecuencias políticas —«el proteccionismo como forma de repartir insuficiencias en el contribuyente»— de las que serán beneficiarios no sólo los productores, sino los políticos profesionales —«empresarios de la política»— y sus clientelas, y la burocracia estatal, con el consiguiente bloqueo de las instituciones públicas⁶⁵. Mas alcanzó a constituir, en grado desconocido hasta entonces, un Estado de Derecho con libertades —hay que destacar la de una prensa que alcanza entonces un muy notable relieve—, partidos políticos y elecciones, siquiera el carácter rural del país —persistente dada la limitada industrialización, reducida a Cataluña y al País Vasco—, y el alto nivel de analfabetismo, impedirán, probablemente, junto a razones institucionales, desmovilizado el electorado, que aquél tuviera un carácter democrático. Con todo, pobla-

⁶⁵ Cfr. J. Varela Ortega, *Los amigos políticos. Partidos, elecciones y caciquismo en la Restauración (1875-1900)*, Alianza Editorial, Madrid, 1977, y como director, *El poder de la influencia. Geografía del caciquismo en España (1875-1923)*, Marcial Pons y Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 2006. Asimismo, M. Pugés, *Cómo triunfó el proteccionismo en España (la formación de la política arancelaria española)*. Prólogo de P. Gual Villalbí. Ed. Juventud, Barcelona, 1931.

ción y economía crecen y el régimen convencional de los «amigos políticos» tuvo estabilidad sobrellevando el desastre del 98. También civilidad, al separar el ejército de la vida política, mientras comienza el ascenso cultural del país, que, con la penetración, a partir de 1875, del positivismo filosófico, inicia su aproximación a la comunidad científica europea.

Al margen de precisiones terminológicas —¿crisis de fin de siglo?, ¿crisis del 98?, ¿crisis de la modernidad?—, el Desastre no sólo supuso el final del Imperio sino que actuó como detonante o acelerador de una serie de procesos que incidirán profundamente en la Historia contemporánea española. El propio Silvela, «España sin pulso», aludirá al «fracaso tremendo de las clases gobernantes» y al «quebrantamiento del respeto del pueblo» hacia las mismas, aun cuando la Restauración, cuyos síntomas de desgaste se venían manifestando a lo largo de los años noventa⁶⁶, sobrevivirá a la crisis durante el siguiente cuarto de siglo. El Desastre, sentido como fracaso colectivo, acentuó el pesimismo de las élites intelectuales del país. Tal pesimismo, interpreta Altamira, venía fraguándose en la opinión liberal, que consideraba frágil e insuficiente, después de un siglo de luchas, el enraizamiento del liberalismo en la realidad española. Surge entonces la llamada «literatura del 98», que comprende tanto la política y sociología «regeneracionista», expresiva y superadora del decaimiento espiritual del momento y crítica radical del sistema político, como la de la «Generación del 98». En último término, el 98 significará, en expresión de Andrés de Blas, una verdadera «refundación del nacionalismo español». En efecto, la guerra de Cuba, más civil que exterior para amplios sectores de las élites españolas, fue vista por éstas como la primera derrota de la unidad española. Además, España, donde se vivía, como en Europa, el auge de las culturas regionales, bien aceptado por el poder central, manifestación de la diversidad cultural y lingüística del país, deberá enfrentarse ahora al reto que suponía un nacionalismo catalán y, de forma más incipiente, el nacionalismo vasco. Con todo, la gran mayoría del pueblo español reafirmará entonces su lealtad a la nación española⁶⁷.

⁶⁶ Cfr. J. P. Fusi y A. Niño (eds.), *Figuras del 98. Orígenes y antecedentes de la crisis de 1898*, Madrid, 1997.

⁶⁷ Cfr. A. de Blas, «Refundación del nacionalismo español», *Memoria del 98, El País*, esp. pp. 225-231. Cfr. A. Morales Moya, «Sobre el nacionalismo español de fin de siglo», en Rabate, J. C. (Coord.), *Crise intellectuelle et politique en Espagne à la fin du XIX^{ème} siècle. En torno al casticismo, de Miguel de Unamuno. Angel Ganivet, Idearium español*, Editions du Temps, Paris, 1999, pp. 60-74.

Estado y nación española no serán sólo, por tanto, desde finales del siglo XIX, entidades problemáticas, sino realidades que deben ser «regeneradas» como única forma de integrar los desarrollos político, cultural, social y económico que se producen a lo largo del reinado de Alfonso XIII. Acordar la «España oficial» con la «España real», sustituir «oligarquía y caciquismo» por las fuerzas vivas de la nación, exigía descentralizar y aun regionalizar el país, sucediéndose diversos proyectos de reforma del régimen local: Silvela (1890), Maura (1907-1909), Lliga Regionalista (1918). Empero, la desconfianza de los políticos monárquicos, muy especialmente hacia el catalanismo, dará al traste con estos proyectos y sólo la Ley de Mancomunidades (1913), permite la constitución de la catalana en 1914. No obstante, puede afirmarse, con de Blas, que el independentismo «está muy lejos de ser rasgo recurrente del catalanismo de ayer y de hoy»⁶⁸ aunque podría quizás matizarse el «hoy». Y la limitada fuerza política del nacionalismo vasco —la idea de una solución autonómica surge por primera vez en 1917— resulta visible en un periodo en el que la presencia vasca desde las finanzas y la técnica o las letras y el arte, tendrá singular relieve en un Madrid convertido en gran plaza cultural y crisol político⁶⁹.

El sistema político de la Restauración entra en vía muerta a partir de 1917: las Juntas Militares de Defensa, imponiéndose al poder civil al forzar la dimisión de García Prieto, la Asamblea de Parlamentarios, reunida ilegalmente en Barcelona y la huelga revolucionaria convocada por los socialistas, producirán, como señaló Vicens Vives, «unos años de exasperación insólita e invertebrada, en la que cada porción de la sociedad buscó soluciones drásticas al margen de los demás». Tal había sido el diagnóstico de Ortega, quien el 11 de julio de aquel año publicó en *El Imparcial* su artículo «Bajo el arco en ruina». Vendrá después el desastre de Annual y la Dictadura de Primo de Rivera, fin de la Constitución de 1876, agravándose, en un momento de auge de los nacionalismos europeos, el problema catalán —la Mancomunidad de Cataluña será suspendida en 1925— siquiera, en 1924, ciento veinticuatro intelectuales manifiestan su solidaridad con la cultura catalana y serán recibidos en Barcelona, al finalizar la Dictadura, en olor de multitudes⁷⁰.

⁶⁸ A. de Blas, *Sobre el nacionalismo español*, Madrid, 1989, p. 20.

⁶⁹ S. Juliá, «Madrid, Euzkadi», *El País*, 7 de mayo de 1995.

⁷⁰ Como propio de una situación de crisis, entre 1917 y 1919, son numerosos los escritores centrados en el problema de España: *España en el Crisol*, de Luis Araquistáin, *¿Qué*

En conclusión: régimen ni tradicional ni moderno, sino en vías de modernización, la Restauración no tenía una evolución fácil hacia la democracia desde los principios de Soberanía compartida entre el Rey y la Nación, y de doble confianza para formar gobiernos, consagrados, siguiendo a la Constitución de 1845, por la de 1876. Mas tal evolución era factible según Varela Ortega y será «el fallo de la válvula de seguridad del sistema», es decir, el poder moderador de la Corona, «árbitro supremo e instrumento del cambio político», al admitir, al menos por omisión, el golpe de Estado de Primo de Rivera, en septiembre de 1923, lo que impedirá la transición⁷¹. Debe subrayarse, sin embargo, de acuerdo con Gumersindo de Azcárate⁷² y Adolfo Posada⁷³, la falta de un verdadero equilibrio institucional o de poderes en la Constitución de 1876, al quedar subordinadas las Cortes a la Corona y al Ejecutivo. La democratización habría exigido —lo que, obviamente, no se produjo— recortar las prerrogativas de la Corona, tal como hará la monarquía británica.

No cabe omitir, no obstante, los avances que se produjeron en la Restauración, a semejanza de otros países europeos avanzados, hacia la configuración de un Estado social que debía intervenir en la regulación de las actividades laborales y en la protección social de los trabajadores, cuyo «despegue» se produce, según M. Esteban y M. D. de la Calle, entre 1876 y 1923, en tres fases. Una primera, de antecedentes, en la que se situaría la fundación de la Comisión de Reformas Sociales (1883)⁷⁴. Otra, de maduración, que transcurre aproximadamente hasta 1917, con el Instituto de Reformas Sociales (1903)⁷⁵ y el primer periodo del Instituto Nacional de Previsión (1908): las leyes laborales aprobadas por Eduardo Dato (1900) constituirán el fundamento de la legislación obrera española. Y, por último, la de la crisis social y política de la Restauración (1917-1923), coincidente con la crisis europea de posguerra, en la que se aceleran los impulsos reformistas, con la renovación del IRS,

es España? De Marcelino Domingo, *La Tragedia de España*, de Álvaro de Albornoz... cit. por A. Elorza y C. López Alonso, *Op. cit.*, p. 97.

⁷¹ J. Varela Ortega, «sobre la naturaleza del sistema político de la Restauración», en G. Gortázar (ed.), *Nación y Estado en la España Liberal*, Noesis, Madrid, 1994.

⁷² *El régimen parlamentario en la práctica*, 1885.

⁷³ *Estudios sobre el régimen parlamentario en España*, 1891.

⁷⁴ M. Esteban de Vega y M. D. de la Calle, «Los orígenes del Estado Social en España», *Ler História* n.º 37, Lisboa, 1999, pp. 63 a 78.

⁷⁵ J. J. Palacio Morena, *La institucionalización de la reforma social en España (1883-1924). La Comisión y el Instituto de Reformas Sociales*, Madrid, 1988.

aprobación de nuevas leyes laborales, la implantación del primer seguro obligatorio —el «retiro obrero»— y la creación del Ministerio de Trabajo (1920). Estos autores sostienen, con Ana Guillén, que la política social española ni manifestó un «retraso especial», ni supuso «un fracaso» respecto de los demás países europeos; por otra parte, señalan también, la introducción de programas sociales está asociada al surgimiento de ideas reformistas entre las élites intelectuales y políticas: krausistas vinculados a la Institución Libre de Enseñanza y al grupo de la Universidad de Oviedo o católicos sociales⁷⁶. Salvador Forner ha reivindicado el papel relevante —reconocido por J. I. Palacio Morena— que en el proceso descrito desempeñó José Canalejas, a quien sitúa dentro del liberalismo democrático y social europeo, al lado de Lloyd George, Millerand, Jaurès o Giolitti. En este sentido, nos dice que en España «probablemente constituya Canalejas el único caso en el que la receptividad a las nuevas ideas liberales —y la propia evolución hacia las mismas— coincide no solamente con un notable protagonismo en la vida política del momento, desde posiciones no marginales a la misma, sino incluso con la posibilidad, realizada en parte, de reconvertir el liberalismo político español y de intentar, en la práctica, la aplicación de una nueva política de signo democrático»⁷⁷.

La Restauración encuentra su fundamento en el doctrinarismo, tal como lo formula Cánovas del Castillo: la soberanía, sí, emana de la nación, pero su ejercicio «se ha ejercido siempre en España y actualmente se ejerce, con arreglo a la Constitución del Estado por la Corona y las Cortes, por las Cortes y la Corona; y que no hay más soberanía respetable que aquella soberanía que está constantemente representada y ejercitada por las Cortes con el Rey. Partiendo de este principio, no podemos tener, no podemos reconocer derechos jamás que no resulten de la unión permanente de la Corona con las Cortes»⁷⁸. Dirá también, «la Monarquía constitucional, definitivamente establecida en España desde hace tiempo, no necesita, no depende, ni puede depender, directa ni indirectamente del voto de estas Cortes, sino que estas Cortes dependen en su existencia del uso de su prerrogativa constitucional porque el interés de la patria está unido

⁷⁶ M. D. de la Calle Velasco y M. Esteban de Vega, «Los Orígenes del Estado social en España», pp. 63-98.

⁷⁷ S. Forner, *Canalejas y el partido liberal democrático*, Cátedra, Madrid, 1993, p. 37.

⁷⁸ Discurso en el Congreso de 8 de abril de 1876, *Diario de Sesiones*, pp. 722-724. Cit. por A. Elorza y C. López Alonso, *Op. cit.*, pp. 99-100.

de tal manera por la historia pasada y por la historia contemporánea a la suerte de la actual dinastía, al principio hereditario que no hay, que es imposible que tengamos ya patria sin nuestra dinastía (...). Todo cuanto sois [se dirige a los diputados] incluso vuestra inviolabilidad, todo está aquí bajo el derecho y la prerrogativa de convocatoria del soberano»⁷⁹. Cánovas concebía de esta forma a la nación: «es cosa de Dios o de la naturaleza, no de invención humana... no puede ser, por tanto, una nación producto de plebiscitos diarios, ni de un asentimiento constantemente ratificado por todos sus miembros... el principio psicológico, el alma de una nación consiste en la identidad de recuerdos, de sentimientos, de esperanzas y en la unidad del propio carácter, que hace una diferente de las otras, señalándole peculiar misión para la obra universal del progreso humano»⁸⁰. Cánovas verá a España como una nación unitaria por su historia, geografía y lengua, y defenderá la centralización como garantía de libertad. Y, en fin, el nacionalismo de Cánovas, continuación de la tradición moderada, íntegra, dice Javier Varela, nacionalismo económico y reforma del Estado, será consolidado por Antonio Maura, y formulado, sobre todo, por gentes procedentes de la periferia, vinculadas a organizaciones económicas como la Liga Vizcaína de Productores o el Fomento del Trabajo Nacional. De esta suerte, dice este autor, la periferia peninsular no proyectó sólo amenazas de disgregación, sino que de ella procede también «un poderoso impulso de nacionalización española, basada en fuerzas de gran influencia social»⁸¹.

La crítica a la Monarquía doctrinaria canovista la hará especialmente Gumersindo de Azcárate, figura destacada del Krausismo: «La monarquía doctrinaria ha subordinado el principio de soberanía nacional al de legitimidad; y así al propio tiempo que la forma de gobierno y la designación de la dinastía reinante forma parte de la Constitución, ésta se somete a la sanción de la Corona; de donde resulta que el rey es tal rey, porque lo determina la Constitución y la Constitución es tal Constitución porque el monarca la sanciona. La Monarquía democrática, por el contrario, subordina el principio de legitimidad al de la soberanía del Estado». La Monarquía democrática sólo conserva del

⁷⁹ Discurso segundo del Ateneo (1871), en *Problemas Contemporáneos*, vol. I, Madrid, 1884, p. 96. Cit. por A. Elorza y C. López Alonso, *Op. cit.*, p. 100.

⁸⁰ Discurso en el Ateneo (1882), en *Ibid.*, vol. II, pp. 110-111. por D. Negro, *Op. cit.*, p. 305.

⁸¹ J. Varela, «Nacionalismo económico», en *Memoria del 98*, 15, pp. 235-237.

Antiguo Régimen atributos accidentales de la Monarquía —el voto suspensivo, por ejemplo—, mientras que la Monarquía doctrinaria conserva lo esencial⁸².

El Krausismo, pronto Krauso-positivismo, representará así el liberalismo democrático en sus dimensiones política y, como hemos visto, social, sin contar con su influencia cultural —a través de la Institución Libre de Enseñanza—, ética y pedagógica. Y su huella en el pensamiento político y constitucional será también decisiva. En el principio está el *Curso de Derecho Natural o de Filosofía del Derecho*, de Heinrich Ahrens, discípulo de Krause, traducido y anotado en 1841 por Ruperto Navarro Zamorano, que tuvo una acogida que fue más allá de los círculos krausistas. Influencia krausista tendrá el *Curso de Derecho Político* (1.^a edición, 1880-1881) de Santamaría de Paredes, o los *Principios de Derecho Político* (1884) y el *Tratado de Derecho Político* (1893-1894), de Adolfo Posada⁸³. Hay que señalar también el gran influjo que tuvo Manuel Colmeiro *Elementos de Derecho Político y Administrativo en España* (1858)⁸⁴, así como la extensa obra de N. Alcalá Zamora, primer presidente de la II República quien, en frase de C. Seco Serrano, acertó a encarnar la protesta y la dignidad del viejo liberalismo decimonónico ante la ruptura del pacto constitucional por Primo de Rivera. Entre sus muchos trabajos, *La Oratoria Española. Figuras y rasgos* nos da una interesante perspectiva sobre el liberalismo español⁸⁵. Cerraremos este punto con Tomás Elorrieta —recordado por D. Negro— en cuya obra *Liberalismo* queda bien recogido el giro hacia el nuevo liberalismo democrático y social (J. Stuart Mill, Green, Hobhouse...) ⁸⁶.

¿Cómo valorar el liberalismo español? La debilidad y pobreza del Estado español decimonónico —«centralismo legal y localismo real» (Fusi)—, cuya maquinaria y atribuciones se ven como limitadas si no como decididamente reducidas, han sido consideradas por autores como

⁸² *El self-government y la monarquía doctrinaria*, cit. por A. Elorza y C. López Alonso, *Op. cit.*, p. 101.

⁸³ Cfr. J. Varela Suanzes-Carpegna, *Política y Constitución en España (1808-1978)*, esp. pp. 150 y ss.

⁸⁴ Cfr. A. Nieto, *Estudio preliminar a Manuel Colmeiro, Derecho Administrativo Español*, Santiago, 1995.

⁸⁵ Cfr. para una visión sucinta A. Morales Moya, «Niceto Alcalá Zamora», en *La Ilustración Liberal*, 5 (1999), pp. 126-131.

⁸⁶ Cfr. D. Negro, *Op. cit.*, pp. 104 y 126-131.

J.P. Fusi⁸⁷, B. de Riquer o J. Aróstegui⁸⁸, como causa principal del retraso en la modernización del país. Este Estado resultaba incapaz de crear una conciencia colectiva española, de realizar una política nacionalizadora. En este fracaso hay que buscar, para B. de Riquer, el éxito político de los nacionalismos alternativos⁸⁹.

Jover, matizadamente, critica el funcionamiento real de nuestro liberalismo histórico, incluyendo, entre otras cuestiones, tanto la implantación de una centralización cartesiana, inadecuada a la realidad histórica de España, «semillero de unas guerras civiles que han sido el cáncer de nuestra historia contemporánea», como la «falsificación permanente del sufragio, clave y fundamento de nuestro régimen representativo». Mas también se refiere a la herencia «preciosa e irrenunciable de dicho liberalismo»: «una tradición constitucional y parlamentaria; una formulación de reconocimiento formal de los derechos de la persona; una sólida tradición jurídica cimentada en la obra de un conjunto de expertos en las distintas ramas del derecho; la experiencia de un conjunto de hombres de Estado que, partiendo de posiciones políticas diversas, se esforzaron en racionalizar y en la medida de lo posible reformar la estructura y el funcionamiento del Estado y de la administración»⁹⁰.

Tal fue la obra esencial del liberalismo español, la construcción de un orden burocrático, legal-racional, reivindicando Arranz el papel decisivo que en ello jugaron los liberal-conservadores⁹¹. Aun más, la compleja institucionalización del régimen liberal no supondrá la impugnación del Estado o de la nación española durante la mayor parte del siglo XIX, afirman De Blas y Laborda, unificándose los manifiestos particularismos regionales y territoriales en un mercado español —realmente un mercado cautivo y explotado por las regiones industrializadas, País Vasco y Cataluña, como consecuencia de las políti-

⁸⁷ Considera este autor que la España del siglo XIX fue «una red social de comarcas mal integradas, definidas, además, por una fuerte fragmentación social»; «La organización territorial del Estado», en *España. Autonomías*. T. V, Madrid, Espasa-Calpe, 1989, p. 19.

⁸⁸ «El Estado español contemporáneo: centralismo, inarticulación y nacionalismo», *Historia Contemporánea*, 17, pp. 50 y ss.

⁸⁹ «Sobre el lugar de los nacionalismos-regionales en la historia contemporánea española», *Historia Social*, 7, 1990, pp. 105-126.

⁹⁰ A. Morales, «Conversaciones con José María Jover», *Nueva Revista*, 43, 1996, pp. 16-28.

⁹¹ L. Arranz, «Los liberal-conservadores y la consolidación del régimen constitucional en la España del siglo XIX», *Historia Contemporánea*, 17, pp. 169-199.

cas proteccionistas⁹²— y consolidándose una burguesía española. Esta firmeza del Estado español hasta bien entrada la segunda mitad del siglo XIX, será, por el contrario, «el factor clave para entender el carácter tardío del nacionalismo español en un viejo Estado carente de una seria política expansionista y sin importantes desafíos internos o externos, capaces de animar el despertar que al fin se producirá en la crisis finisecular»⁹³.

Disolución del Liberalismo: 1923-1975

La oposición a la Monarquía cristalizó en el Pacto de San Sebastián (agosto de 1930), fraguado entre republicanos, recientes o constitucionalistas e históricos, y regionalistas —no participó, sin embargo, el PNV—, conscientes éstos del imposible logro de la autonomía en el marco de la Monarquía de Alfonso XIII. Instaurada la II República en Madrid el 14 de abril de 1931, el mismo día Macià proclamó la República catalana en Barcelona, acordándose finalmente con el Gobierno Central la constitución de la Generalitat y la solución del problema catalán en el ámbito del nuevo régimen.

La Constitución de 9 de diciembre de 1931 supone un cambio radical en nuestra Historia constitucional, situándose a la vanguardia de las Constituciones de la época: la mexicana de 1917 y la alemana de Weimar de 1919. Recogiendo los derechos democráticos, económicos y sociales —se define a España como una «República democrática de trabajadores de toda clase, que se organiza en un régimen de Libertad y de Justi-

⁹² M. González Portilla, «Primera industrialización, desequilibrios territoriales y Estado», *Historia Contemporánea*, 17, p. 203.

⁹³ A. de Blas y J. J. Laborda, «La constitución del Estado en España», en *Estructuras sociales y cuestión regional en España*, Barcelona, 1986, p. 472. Santos Juliá critica la existencia de un hecho diferencial catalán en los siglos XIX y XX: «así lo pretenden quienes oponen una Cataluña industrial, europea y moderna a un resto de España ensimismado y medieval. He ahí, si fuera verdad, una auténtica diferencia. Pero, como siempre, la historia es más compleja, pues ni los industriales catalanes se atrevieron a competir con los europeos en un mercado libre, sino que forzaron altísimos aranceles para mantener cautivo el mercado español —es decir, eran bastante *españoles* [...] en el anhelo de protección—; ni el resto de España vivía de espaldas a la modernidad y a Europa, como la gran banca, la industria sidero-metalúrgica, los becados de la Junta de Ampliación de Estudios y hasta un católico andaluz como Manuel de Falla ponían cada día de manifiesto»; «Hecho diferencial y resto de España», *El País*, 28 de abril de 1996.

cia» (art. primero)— consagra un verdadero Estado de derecho a la altura de los tiempos. La solución republicana al problema regional, dentro de la Constitución de 1931, será el llamado «Estado integral», compatible con la autonomía de los municipios y de las regiones (art. primero), una suerte de «tertium genus» entre lo unitario y lo federal, que posibilitaba a las provincias interesadas, una o varias, con características históricas, culturales o económicas comunes, su transformación en organizaciones políticas específicas. Diferenciaba entre competencias correspondientes al Estado en exclusiva, aquellas sobre las que el Estado legislaba, pero cuya ejecución correspondía a las regiones autónomas y, finalmente, las no comprendidas entre las anteriores, podrían corresponder tanto la legislación exclusiva como la directa ejecución a las regiones autónomas, conforme a sus respectivos Estatutos.

El Estatuto de Cataluña fue aprobado en septiembre de 1932, suspendido después del apoyo de Companys y la Esquerra al levantamiento de 1934 y plenamente restablecido con el triunfo del Frente Popular en febrero de 1936. Vicisitudes políticas —anticipación del Estatuto de Estella a la Constitución, coaligación del PNV con el carlismo, falta de acuerdo entre las fuerzas políticas y sociales— retrasarán hasta el 1 de octubre de 1936 —ya iniciada la Guerra Civil— la aprobación del Estatuto Vasco, un texto no foralista, de «izquierdas», inspirado por Indalecio Prieto (J.L. de la Granja), mientras que no llegará a aprobarse el Estatuto Gallego pese a haber sido plebiscitado en junio de 1936 y llevado a las Cortes en febrero de 1938. Hay que señalar también que en los primeros meses de 1936, hasta ocho regiones —Valencia, Castilla y León, Aragón, Andalucía, Canarias, Baleares, Asturias y Extremadura—, siguiendo el cauce abierto por catalanes, vascos y gallegos, inician o aceleran los trámites para la elaboración de sus propios estatutos⁹⁴.

La II República supuso una evidente democratización de la vida pública española y un intento de resolver los viejos problemas que venía arrastrando el país: el nacional, el agrario, el religioso, el militar, el educativo —terreno éste de sus mayores éxitos—, etc. La crítica actual, al margen de la ilegalidad del golpe de Estado de julio de 1936 que abrió una nueva situación política, radica tanto en la propia Constitución —«de izquierdas», dirá Jiménez de Asúa— con la que buena parte del país, con-

⁹⁴ Cfr. F. Tomás y Valiente, «El Estado integral: nacimiento y virtualidad de una fórmula poco estudiada», en J.L. García Delgado (ed.), *La II República española. El primer bienio*, Madrid, 1987.

servadora, católica, quedaba marginada, sino, sobre todo, señala Varela Ortega, por la ausencia de tolerancia y estilos civilizados de transacción, hábitos de negociación y voluntad de pactos: «Había —advertía Azaña en 1923— que restaurar en su pureza las doctrinas y acorazarlas contra la transigencia». A diferencia del modelo de la III República francesa, cundió la impaciencia y se trató de liquidar los que se consideraban cuatro siglos de conservadurismo en cuatro años de legislatura⁹⁵. La II República fue ampliamente democrática, insuficientemente liberal.

A. Elorza y C. López Alonso señalan que «desde el ángulo de historia de las ideas, la Segunda República no ofrece excesivas novedades, por cuanto los proyectos de renovación que cuajan en la legislación republicana responden a planteamientos que se han ido perfilando a partir de la crisis de 1917»⁹⁶. Además, las más importantes figuras del pensamiento liberal tienen ya plenamente forjada su personalidad intelectual. Así, Manuel Azaña (1880-1940), segundo y último presidente de la República, buen conocedor del pensamiento político anglo-francés, directamente influido por Giner y Azcárate, identifica la República con los auténticos valores nacionales populares, por lo que ésta no puede ser sino una democracia regida con honestidad. España «es anterior a Recaredo» —dirá— «y cuando los últimos vestigios de la posteridad espiritual de Recaredo hayan desaparecido, España subsistirá. En España, como en todos los pueblos europeos, unas religiones han sucedido a otras, una dirección del pensamiento ha sustituido a otra dirección del pensamiento; pero el ser propio, el gran espíritu de España permanece inalterable. Lo que ocurre es que hay gentes que van a beber en la desembocadura del gran río de la Historia, y nosotros, los que estamos acostumbrados a surcar España en su campo físico y moral, sabemos donde está el manantial intacto»⁹⁷. José Ortega y Gasset (1883-1955), el pensador liberal español de mayor relieve internacional, crítico acerbo de la Restauración —«Panorama de fantasmas»—, defenderá en *La Rebelión de las masas* (1929) el liberalismo con estas palabras: es «la forma suprema de generosidad; es el derecho concedido por la mayoría a las minorías y por tanto el grito más noble que jamás ha resonado en el planeta... La determinación de convivir con nuestros enemigos, y lo que es más, con un enemigo débil».

⁹⁵ J. Varela Ortega, «II, Julio de 1936, 75 años después. Nunca más», *El Imparcial*, 24 de julio de 2011.

⁹⁶ A. Elorza y C. López Alonso, *Op. cit.*, p. 179.

⁹⁷ Alocución de 28 de marzo de 1932. Cit. por D. Negro, *Op. cit.*, pp. 320-321.

Junto al libro citado, *España invertebrada* (1921) mantiene su interés, y *El tema de nuestro tiempo* (1923) o *La deshumanización del arte e ideas sobre la novela* (1925) siguen teniendo vigencia para la comprensión de la modernidad. Ortega, ha escrito Merquior, supo evitar que su elitismo cultural pudiera derivar en reaccionarismo político. Así dice que mientras toda interpretación democrática de un orden viva fuera de la esfera pública es plebeyismo, toda concepción no democrática del derecho público es tiranía. Y es que la hostilidad del filósofo hacia el estatismo fascista implicaba «tanto la tradicional preocupación liberal por una esfera social contrapuesta a la política como la repulsión del elitista cultural hacia la política populista, no tanto por iliberal como por plebeya»⁹⁸. Prestigio internacional tendría también Salvador de Madariaga (1886-1978) —*Anarquía y jerarquía* (1934)—, quien defiende la República como única forma de realizar los ideales liberales al fundarse en la soberanía de la nación, pero critica la democracia tal como ha llegado a configurarse y postula una suerte de liberalismo orgánico, instrumento de la importancia de los «poderes intermedios» o sociales⁹⁹. Gregorio Marañón (1887-1960), funda, con Ortega y Pérez de Ayala, la Agrupación al Servicio de la República, por considerar ésta como una «necesidad nacional». Defiende un concepto de liberalismo, una «forma de ser liberal», sin el que la democracia, como ya dijimos, se vacía, en buena medida, de sentido: «ser liberal es, precisamente, estas dos cosas: primero, estar dispuesto a entenderse con el que piense de otro modo; y segundo, no admitir jamás que el fin justifica los medios, sino que, por el contrario, son los medios los que justifican el fin. El liberalismo es, pues, una conducta, no requiere profesiones de fe sino ejercerla de un modo natural, sin exhibirla ni ostentarla, se debe ser liberal sin darse cuenta, como se es limpio, o como, por instinto, nos resistimos a mentir»¹⁰⁰.

La Guerra Civil (1936-1939) no era, seguramente, inevitable, mas, en un clima ferozmente intransigente, se trató, por parte de los subleva-

⁹⁸ J.L. Merquior, *Op. cit.*, pp. 131-132. Cfr. A. Morales Moya, «Vieja y Nueva Política. La Circunstancia Histórica», en M. T. López de la Vieja (ed.), *Política y Sociedad en José Ortega y Gasset. En torno a Vieja y Nueva Política*, Anthropos Ed., Barcelona, 1997, pp. 69-100 y «El contexto historiográfico de *España Invertebrada*: La interpretación castellana de la Historia de España», en M. T. López de la Vieja (ed.), *Política de la Vitalidad, España Invertebrada de José Ortega y Gasset. En torno a Vieja y Nueva Política*, Ed, Tecnos, Madrid, 1996, pp. 35-62.

⁹⁹ Cfr. D. Negro, *Op. cit.*, pp. 110 y 344-350.

¹⁰⁰ Prólogo a *Ensayos Liberales*, VIII Ed., Espasa-Calpe, Madrid, 1979, p. 5.

dos, de liberar España —esa «encina sofocada por la yedra», que escribió Ramiro de Maeztu— de las ideologías democráticas e izquierdistas que arruinaban España y, por parte de los leales a la República —los republicanos auténticos pronto se verían impotentes— de llevar a cabo la revolución social y política, hundiéndose la legalidad en la retaguardia republicana (Varela Ortega). En las ideologías de la zona republicana habrá —tal es la expresión de Elorza y López Alonso— una «buena dosis de ensimismamiento», reducidas —CNT y Partido Comunista, sobre todo, con un PSOE «internamente desgarrado»— a especulaciones sobre el presente y el futuro de la Revolución¹⁰¹.

En el territorio franquista, —la llamada «España nacional»— se asimilará, influjo de Menéndez Pelayo en Acción Española, españolidad y catolicismo: tal identificación hizo nuestra grandeza en los siglos XVI y XVII y su pérdida, como consecuencia del ascendiente cultural de países extranjeros, Francia, especialmente, nos desviará de nuestro destino imperial católico. Menos influyente, convergente en cierto sentido, la ideología falangista formula, magisterio de Ortega, un concepto de nación, como «proyecto de vida en común» y manifiesta su admiración por Castilla, «aglutinante de la empresa nacional». En la España republicana, controlada por los gobiernos de Madrid y Valencia, resurgirá, exigencias de la guerra, señala De Blas, «de salvación de la patria amenazada por el enemigo exterior, que Azaña representa con especial plasticidad»¹⁰². Los gobiernos catalán y vasco —rectificado por éste el error de Estella (De la Granja)— estarán al lado de la República, siquiera, tal como lamentará Azaña, en vísperas de la caída de Bilbao, su verdadera causa fuera la de la «autonomía y semiindependencia».

Finalizada la Guerra Civil, el régimen de Franco intentará «cerrar un paréntesis de tres siglos, abierto en Westfalia», ante «la aparatosa quiebra del orden liberal», retornando al Estado unitario y centralizado y reprimiendo radicalmente los nacionalismos periféricos. Fueron promulgadas, no obstante, las Compilaciones de Derecho foral civil (Vizcaya, Álava, Aragón —reformando la aprobada en 1925— Cataluña, Baleares, Galicia y Navarra) y se mantuvieron el Concerto económico para Álava y el régimen peculiar de Navarra. En el exilio, la revista *Galeuzca* (Buenos Aires, agosto de 1945 a julio de 1946) recoge las tesis comunes en aquel

¹⁰¹ *Op. cit.*, pp. 185-186.

¹⁰² «El problema nacional-español en el inicio de la Transición», en M. H. da Cruz Coelho y otros, *Pueblos, Naciones y Estados en la Historia*, Salamanca, 1994, p. 165.

momento a los nacionalismos periféricos, siendo expresión de un nacionalismo radical, aun cuando su horizonte fuera el de una futura confederación ibérica¹⁰³. ¿Tuvo el franquismo Constitución? Hubo un conjunto de Leyes Fundamentales, en total siete, que regulaban los poderes del Estado y reconocían y garantizaban los derechos individuales. Hubo, pues, una organización institucional del Régimen. Tales leyes constituyeron, para Fernández Carvajal, una verdadera Constitución, si bien, consideran Jorge de Esteban y Luis López Guerra, que la vigencia, durante toda la vida de Franco, de las leyes de 30 de enero de 1938 y de 8 de agosto de 1939, que le atribuían la «suprema potestad de dictar normas jurídicas con carácter general», hacen que sean precisamente éstas las que constituyan la verdadera Constitución del Régimen¹⁰⁴.

Liberalismo y democracia en la España actual

La postguerra conllevará autarquía económica, represión política y homogeneización cultural. En la primera mitad de los años cincuenta se inicia una relativa tolerancia intelectual, protagonizada por el ministro de Educación Ruiz Giménez y los rectores Laín y Tovar, que será sustituida, en cierto modo y a partir de 1956, por la liberalización económica que habría de suponer en los sesenta un crecimiento muy importante de la economía del país. También en estos años se produce una cierta apertura política y cultural, truncada con la declaración del estado de excepción de 1969, comienzo de un proceso involutivo del régimen que se irá acentuando hasta la muerte de Franco en 1975. La sociedad española, sin embargo, continuará inmersa en unos procesos de cambio —urbanización, industrialización, interrelación creciente con Europa— que la diferencian progresivamente de la España oficial. El régimen del general Franco impulsó unos procesos de carácter económico y social que, paradójicamente, hicieron imposible su continuidad. Contradictoriamente, también, la abrumadora identificación del régimen con la nacionalidad española y sus símbolos clásicos, su centralismo a ultranza, la falta de respeto a los derechos lingüísticos de los españoles... no sólo reforzaron las identidades territoriales, sino que desgastaron considerablemente, aún no se ha re-

¹⁰³ Cfr. A. de Blas, *Sobre el nacionalismo español*, pp. 77 y ss.

¹⁰⁴ Cfr. J. Varela Suanzes-Carpegna, *Op. cit.*, pp. 521-528.

cuperado, al nacionalismo liberal español. Los nacionalismos periféricos, ejemplo de ruptura democrática, se convirtieron por ello en «estrellas de la transición» (M. Montero, J. Ramoneda), entre las «dudas y perplejidades del centro derecha (UCD), el entusiasmo filonacionalista de los partidos de izquierdas (PSOE y PCE), defensores del derecho de autodeterminación, las escasas aportaciones teóricas de relieve»¹⁰⁵ y los intereses de las elites políticas regionales.

Así, a partir de 1975, en un contexto de irremediable crisis del Estado centralista, y pese a despertar limitado interés en amplias zonas del país, se generalizarán las demandas autonómicas. Concluyendo, con Andrés de Blas, la génesis de la actual crisis nacional-regional en España se sitúa no tanto en lejanas épocas sino en los tiempos más próximos a la Guerra Civil, la dictadura franquista y la Transición a la democracia¹⁰⁶, realizada por otra parte con notable eficacia. Surge entonces una sociedad dotada de amplias libertades. Y con ella, un nuevo Estado, definido por la Constitución de 1978 como «social y democrático de derecho» (art. primero).

El Estado español, novedad esencial, se organiza territorialmente, de acuerdo tanto con la realidad del momento —crisis general del centralismo— como con la compleja realidad, una y diversa, de España, en Comunidades Autónomas. Fundada la Constitución en una concepción no esencialista sino demótica de la nación, es decir, en el pueblo como *demos* o conjunto de hombres sujetos a las leyes que ellos mismos se dan, sin olvidar la dimensión afectiva y humanizadora del hecho nacional¹⁰⁷, en nuestra actual Constitución —ha escrito Rubio Llorente— alienta la idea de una «España integrada por hombres que tienen una historia común y un grado de solidaridad recíproca mayor que la que les une, por ejemplo, con franceses y británicos, pero con lenguas, tradiciones y costumbres diferentes, que todos ellos intentan preservar»¹⁰⁸.

La gran virtud de la Constitución, sin duda, es el espíritu liberal que inspiró su elaboración. Lo expresa así Joaquín Varela: «ninguna Constitu-

¹⁰⁵ A la altura de 1994 escribirá A. de Blas: «Que la indagación en torno al Estado y la Nación y los nacionalismos de los españoles sea hoy tan escasa, llena de lagunas y de prejuicios contrarios a la misma idea de España revela, en el mejor de los casos, desproporcionados niveles de inhibición e imprudencia en los correspondientes ámbitos académicos», *El País*, 25 de febrero de 1994.

¹⁰⁶ «El problema nacional-español en el inicio de la transición», pp. 163 y ss.

¹⁰⁷ Cfr. E. Gellner, *Nacionalismo*, Barcelona, 1998.

¹⁰⁸ «El entierro de la Constitución», *El País*, 29 de diciembre de 1995.

ción anterior a la de 1978 —ni siquiera la de 1837, que es la que más se le aproxima en este aspecto— se elaboró con más voluntad de consenso y con más vocación integradora que la actual». Y agrega: «una voluntad y una vocación que, además, y por fortuna, ha tenido un éxito extraordinario, que no se debe sólo a la mayor habilidad de los que la hicieron, sino sobre todo a la madurez de la sociedad española en su conjunto», y que se manifiesta en su duración, más de tres décadas, y también en su carácter abierto que, a diferencia de lo ocurrido en nuestro pasado, ha permitido que la oposición democrática haya podido defender sus programas, recibiendo el apoyo del electorado, dentro de la Constitución¹⁰⁹. Hay que aceptar tan autorizada opinión en lo que respecta al momento constituyente. Sin embargo, al margen de que aquel espíritu ha decaído de manera importante¹¹⁰, la «cruz» del consenso, tal como señala Muñoz Machado, estaría en que «muchas de las reglas que figuran en la Constitución han sido establecidas en la sombra, no han sido objeto de debates parlamentarios, sino de arreglos alcanzados por los líderes de la operación constitucional, cuya motivación y, sobre todo, fundamentos teóricos, ideológicos y técnicos no han trascendido, dejando un vacío que, con el tiempo, se ha hecho más denso y evidente»¹¹¹.

Mas no podemos evitar sentir profundas dudas tanto respecto de la propia normativa constitucional y de la actuación de alguno de sus órganos, como de los efectos que, dado el comportamiento de los agentes políticos, está teniendo en la vida pública española. Así, en el caso del título VIII de la Constitución, no resulta fácil ver las ventajas de un sistema con tal grado de indeterminación. Los conflictos ni se resuelven, ni se apaciguan: se dilatan en el tiempo en una lenta exacerbación con la autodeterminación como horizonte. Un sistema constitucional, señala también Muñoz Machado, «que renuncia a fijar en su norma suprema elementos esenciales de la organización territorial, las competencias indeclinables del Estado, la articulación del poder central y los poderes territoriales [y que además] pueden ser puestos en cuestión por cualquiera de los diecisiete poderes territoriales legalmente constituidos»¹¹². Al final, la vertebración de España depende de los diferentes Estados autonómicos que la integran. Únase a todo esto un Tribunal Constitucional —garante del

¹⁰⁹ *Política y Constitución en España, 1808-1978*, pp. 631-633.

¹¹⁰ J. Varela Ortega, «II, Julio de 1936, 75 años después. Nunca más».

¹¹¹ *El problema de la vertebración de España (del siglo XVIII al siglo XXI)*, Iustel, Madrid, 2006.

¹¹² *Ibid.*, p. 325.

Estado autonómico— politizado y con prestigio escaso o el «carácter acomplexado» (Muñoz Machado) con que en estas cuestiones han venido actuando los gobiernos españoles y, en fin, la falta de lealtad a la Constitución por los nacionalismos periféricos¹¹³. El Estado nacional concluyó. Qué le va a sustituir no lo sabemos.

Las consideraciones anteriores no son optimistas. Mas la democracia española, de calidad ciertamente mejorable, funciona. Hay plenas libertades y los ciudadanos pueden cambiar los gobiernos. El problema, seguramente, es recuperar el liberalismo, es decir, el espíritu de concordia, la voluntad de llegar a acuerdos en los temas políticos fundamentales. Y se trata de hacerlo al nivel de los tiempos. Tal fue la preocupación de José María Jover y sus palabras, que recogemos, fueron en cierto sentido su testamento. Dijo que el liberalismo debería implicar:

- Creencia en la dignidad humana, más allá de condiciones de raza, religión o situación social. Tal creencia debería manifestarse en la ayuda a grupos desfavorecidos y también en el lenguaje utilizado con el adversario de palabra o por escrito.
- Promoción de la democracia, identificándola con la ciudadanía, dotada de los medios necesarios de subsistencia y de la instrucción necesaria para participar en la esfera pública, y de la seguridad física y jurídica necesaria para ello.
- Restablecimiento de la civilización como valor distinto de la cultura. La civilización se manifiesta en la existencia cotidiana, en el lenguaje utilizado por el discrepante, en la humanidad del comportamiento hacia el otro; supone también amor y respeto a la *civitas*, a la convivencia ciudadana, a los entornos históricos de la ciudad. Así mismo implica cuidar de la tierra y sus recursos, que son también los de las siguientes generaciones¹¹⁴.

III. Autores y artículos

Los trabajos incluidos en este volumen tratan de aspectos importantes del liberalismo, a los que se ha hecho referencia, a veces amplia, en páginas anteriores. Ignacio Fernández Sarasola, autor de trabajos como

¹¹³ Cfr. «Estado y nación en la España contemporánea», pp. 262 y ss.

¹¹⁴ Cfr. A. Morales «Conversaciones con José María Jover», pp. 16-28.

La Constitución de Cádiz: origen, contenido y proyección internacional (2011), se ocupa en «El primer liberalismo en España, 1808-1833», al que hemos calificado de *liberalismo romántico-idealista*. Rastrea sus orígenes en la segunda mitad del siglo XVIII, encontrándolo en personajes como León de Arroyal, Aguirre o Marchena. Y establece las influencias —Locke, Rousseau, Mably...— que marcaron su pensamiento: «el siglo XVIII () contenía ya el germen del liberalismo, sólo necesitaba una mecha que la encendiera». Y los acontecimientos de 1808 «cumplieron ampliamente su contenido». A partir de entonces, los liberales, afrancesados o patriotas, estarán de forma relevante en las instituciones, especialmente en la Junta Central: Calvo de Rozas, Martín de Garay o Manuel Quintana. Distingue Fernández Sarasola entre un *liberalismo extraparlamentario*, con la prensa como principal medio de propaganda en la opinión pública, capaz de presionar al propio gobierno. Diferenciado en distintas tendencias, dominó sin embargo la orientación francófila, con Flórez de Estrada o Foronda, sobre la anglófila de un Blanco White. Ya en las Cortes de Cádiz los liberales —metropolitanos y americanos— constituyeron, sin llegar a ser un partido, el grupo con mayor actividad y éxito. La influencia mayor fue la francesa, disimulada por razones de prudencia y por la necesidad de llegar a acuerdos con otros grupos. Esto explica el apoyo de los liberales al historicismo, a buscar en el pasado la raíz de las nuevas libertades y el tratamiento que se dio a la religión católica. La influencia inglesa, sin embargo, alcanzó a un Argüelles o un Andrés Ángel de la Vega.

Estudia también Fernández Sarasola, la escisión liberal que se produce en el Trienio entre moderados y exaltados, analizando los fundamentos de sus posiciones políticas y sus actitudes ante la propia Constitución. Las diferencias llegaron a ser tan profundas que rompieron la idea de un grupo homogéneo liberal, para diferenciarse en partidos. Por último, el liberalismo supérvite a la «Ominosa Década» en la que los liberales perseguidos «se camuflan» y, sobre todo, se exilian, lo que les permitirá —ya hemos hablado de ello— conocer directamente las nuevas teorías constitucionales que empiezan a imponerse en la Europa posnapoleónica.

Fracasados los intentos de conciliación, cuando a la muerte de Fernando VII vuelva a establecerse un régimen representativo, las denominaciones de conservadores y progresistas —distinción que perdurará durante el siglo XIX— sustituirán a las de moderados y exaltados.

José María Serrano Sanz, autor del libro, ya clásico sobre el tema, *El viraje proteccionista de la Restauración. La política comercial española*,

1875-1895 (1987), recoge, en «Librecambio y protección en la España liberal», con una cronología renovada, el viraje proteccionista que se produjo en la España de la Restauración. En el ámbito económico, el liberalismo se enfrentó al Antiguo Régimen en tres temas principales: la transición de la Hacienda del rey a la Hacienda Nacional, con el presupuesto como columna vertebral y una nueva fiscalidad, y la liberalización de la circulación interna, por un lado, y externa, por otro, de mercancías. En 1845 Mon y Santillán introdujeron la fiscalidad liberal de modo definitivo. El proceso de creación de un mercado nacional culmina en el Sexenio. En cuanto al comercio exterior, tendrá su propia dinámica, que va desde la liberalización que también se produce en aquel momento, al proteccionismo que ya se manifiesta a finales de los ochenta, ante la crisis de subsistencias, y se consolida en 1890 con la llegada al poder de Cánovas. Ya vimos en su momento «el nacionalismo económico canovista», favorecido sin duda por el clima internacional de la época, favorable al proteccionismo: y es que en el ámbito de la economía ha surgido un nuevo sujeto, las naciones, junto al «tradicional del liberalismo clásico encarnado en el individuo». El sesgo proteccionista, acorde con la época, fue excesivo en la política comercial española, con consecuencias negativas al dificultar las exportaciones, tal como criticaron Bernis y Flores de Lemus.

La transición del liberalismo a la democracia fue, como dijimos, el problema irresuelto en la Restauración. El poder moderador de la corona se ha considerado —Varela Ortega— la «válvula de seguridad» del sistema, que falló con la aceptación por la Corona, siquiera por omisión, del golpe de Estado de Primo de Rivera. También recogimos la crítica que Azcárate y Posada hicieron a la Constitución de 1876 —soberanía compartida, «regia prerrogativa», doble confianza—, al subordinar las Cortes a la Corona y al Ejecutivo: las prerrogativas de la Corona debían ser recortadas. No es ésta la opinión de Luis Arranz, buen conocedor del periodo, estudioso de Silvela y, en general, del liberalismo conservador español. En su artículo «Liberalismo y democracia, o entre la regia prerrogativa y el voto», Arranz se refiere a las dificultades del proceso de transición del liberalismo a la democracia en los distintos países, subrayando las peculiaridades de la situación española. Es decir, el precario bagaje intelectual de las tendencias democráticas del momento, tanto del accidentalismo republicano, expresión política del krausismo, así como del pensamiento socialista: «fueron estas corrientes intelectuales las que entre 1898 y 1923 crearon en España un clima propicio a la convicción creciente de que era necesario liquidar la herencia de Cánovas para tener un

futuro». El autor argumenta defendiendo la validez del modelo originario de la Restauración, con el turno de partidos como clave de su funcionamiento y la «regia prerrogativa» para decidir los cambios de gobierno dentro de un régimen parlamentario. Considera finalmente Arranz que, en la línea señalada, Antonio Maura representará el nivel más alto de elaboración y debate político de los últimos años de la Restauración.

El auge del periodismo, vinculado frecuentemente a líderes políticos en la Restauración, alcanza su cénit con el desarrollo del periodismo de empresa, favorecido por la Ley de Policía e Imprenta aprobada en el primer gobierno liberal de Sagasta, que tendrá como protagonista a Miguel Moya, director de «El Liberal», fundador de la Asociación de la Prensa de Madrid y creador del primer grupo empresarial de medios en España y de la Sociedad Editorial de España. Margarita Márquez, autora del libro *La Agrupación al Servicio de la República*, quien prepara una biografía de Moya, resume algunos aspectos de la misma en su artículo «El liberalismo en la prensa: Miguel Moya».

Son muchos los temas que podrían destacarse en la figura de Gregorio Marañón, por cierto casado con Lola, hija de Miguel Moya. Dos queremos resaltar aquí: su concepto, ya expuesto, del liberalismo como actitud, sin la que —creemos— se debilita extraordinariamente la democracia y su concepción liberal de la historia, es decir, protagonizada por individuos, no por fuerzas estructurales o impersonales. Antonio Morales Moya, cuyos trabajos se han centrado, en buena medida, en cuestiones tan queridas a Marañón como la nación española o nuestro siglo XVIII, analiza en su ensayo «Marañón: una visión personalista de la historia» la figura del ilustre clínico como historiador e intérprete de la historia de España y como partícipe y testigo de las vicisitudes de su tiempo.

El último estudio de este volumen, el de Manuel Álvarez Tardío «Libertad, poder y democracia: un debate trascendental en la España de la II República», coautor del reciente libro *Palabras como puños. La intransigencia política en la Segunda República española* (2011), incide en lo que, en gran medida, viene a ser el hilo conductor de todo este volumen: la relación liberalismo-democracia. La tradición parlamentaria y las certidumbres liberales vigentes en España entre los años setenta del siglo XIX y la segunda década del siglo XX venían siendo sometidas a un proceso de demolición, con la ruptura del orden constitucional y la dictadura de Primo de Rivera. En este sentido, las culturas políticas, internamente divididas, que se enfrentaron en 1931 muestran profundas divergencias, especialmente «en un aspecto que resultaría crucial para el futuro de la Re-

pública: hasta dónde debería llegar el contenido liberal de aquélla». Caída la Monarquía, Álvarez Tardío investiga el debate que sobre libertad, poder y democracia se produjo en la vida política española y en el momento en que hubo que decidir las características de las nuevas instituciones republicanas, sobre todo en lo que se refiere a la definición de las reglas del juego de la vida política y en cuanto al modelo de democracia que debía conformar aquéllas. En resumen: las fuerzas políticas antagonistas no pudieron conciliar liberalismo y democracia en un momento en el que, ciertamente, el liberalismo se consideraba superado en casi toda Europa. Como tampoco fue posible en el nuevo Estado republicano: la disyuntiva entre libertades y Estado se resolvió a favor del segundo.